



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2025. SESIÓN N°13/2025

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Shaila Castellano Batista y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Yeray Padilla Cruz (CC-PNC), D^a Violeta López Jiménez (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:





<https://www.youtube.com/watch?v=8RdYY5quBrk>

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al Pleno de 31 de marzo de 2025, al Pleno extraordinario del 23 de abril de 2025, Pleno del 30 de abril de 2025, Pleno extraordinario del 14 de mayo de 2025, Pleno de 29 de mayo de 2025, Pleno de 30 de junio de 2025 y el Pleno extraordinario del 03 de julio de 2025.**
- 2.- Expediente 6144/2025. Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don José Yeray Padilla Cruz.**
- 3.- Expediente 6462/2025. Toma de posesión como concejala del Ayuntamiento de Candelaria de Doña Violeta López Jiménez.**
- 4.- Expediente 7147/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención del Periodo Medio de Pago del segundo trimestre previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.**
- 5.- Expediente 7146/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dar cuenta al Pleno del informe de Intervención de morosidad del segundo trimestre regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**
- 6.- Expediente 4834/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.**
- 7.- Expediente 7161/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación inicial del expediente 7161/2025 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 4.538.386,50 euros.**
- 8.- Expediente 7148/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación inicial del expediente 7148/2025 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales por una cantidad total de 7.285.320,99 euros.**
- 9.- Expediente 9257/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2025.**
- 10.- Expediente 11399/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre solicitar al Servicio Administrativo de Carreteras, Consejería con Delegación en Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, la cesión de la titularidad de las carreteras insulares TF-252, TF-254 y TF-287.**





11.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de aprobar el reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas por el IIASS en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.

12.- Expediente 12170/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre aprobar definitivamente la modificación del sistema de ejecución urbanística, de cooperación a expropiación en la unidad de actuación UA-BH8, en ejecución de la Sentencia 807/2024 de 2-9-2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife (PO 358 2022).

13.- Expediente 3101/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre autorizar a la entidad GESPLAN la ampliación del plazo de ejecución de los servicios encomendados consistentes en la redacción del proyecto del Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola.

14.- Expediente 3110/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre autorizar a la entidad GESPLAN la ampliación del plazo de ejecución de los servicios encomendados consistentes en la redacción del proyecto del Plan Especial de Reforma Interior La Jiménez.

15.- Expediente 3111/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre autorizar a la entidad GESPLAN sobre la ampliación del plazo de ejecución de los servicios encomendados consistentes en la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igueste.

16.- Urgencias.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

17.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

18.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

C) Ruegos y preguntas.

19.- Están en el videoacta <https://www.youtube.com/watch?v=8RdYY5quBrk>





A) Parte Resolutiva de la Sesión.

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es





1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al Pleno de 31 de marzo de 2025, al Pleno extraordinario del 23 de abril de 2025, Pleno del 30 de abril de 2025, Pleno extraordinario del 14 de mayo de 2025, Pleno de 29 de mayo de 2025, Pleno de 30 de junio de 2025 y el Pleno extraordinario del 03 de julio de 2025.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

La unanimidad de los 16 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández y Doña Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera(CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al Pleno de 31 de marzo de 2025, al Pleno extraordinario del 23 de abril de 2025, Pleno del 30 de abril de 2025, Pleno extraordinario del 14 de mayo de 2025, Pleno de 29 de mayo de 2025, Pleno de 30 de junio de 2025 y el Pleno extraordinario del 03 de julio de 2025.

2.- Expediente 6144/2025. Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don José Yeray Padilla Cruz





DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó enterada de que el concejal reúne todos los requisitos para tomar posesión: credencial, declaración de bienes y de actividades, declaración de la relación electrónica y DNI.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó oída.

PLENO DEL 04 DE AGOSTO: EL PLENO QUEDA ENTERADO DE LA TOMA DE POSESIÓN

El concejal juró su cargo, y la Ilma. Alcaldesa-Presidenta le impuso la medalla de concejal del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don José Yeray Padilla Cruz.

3.- Expediente 6462/2025. Toma de posesión como concejala del Ayuntamiento de Candelaria de Doña Violeta López Jiménez





DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó enterada de que el concejal reúne todos los requisitos para tomar posesión: credencial, declaración de bienes y de actividades, declaración de la relación electrónica y DNI.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó oída.

PLENO DEL 04 DE AGOSTO: EL PLENO QUEDA ENTERADO DE LA TOMA DE POSESIÓN

La concejal prometió su cargo añadiendo “por imperativo legal” antes de la frase “con lealtad al Rey” y la Ilma. Alcaldesa-Presidenta le impuso la medalla de concejal del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Doña Violeta López Jiménez

4.- Expediente 7147/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención del Periodo Medio de Pago del segundo trimestre previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.





Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 08 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Segundo trimestre del ejercicio 2025.

Fundamentos de derecho

Primero. - En cumplimiento de la Disposición Final 2^a, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo*

Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONCLUSIONES





I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde





la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Segundo trimestre 2025: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 7 de julio de 2025, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	9,07
Pagos realizados:	1.838.902,75
Ratio medio pendiente de pago:	40,71
Pagos pendientes:	3.007.774,64
Resultado PMP AYTO	28,71

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Segundo trimestre 2025: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

Ratio medio de pago:	24,67
Pagos realizados:	19.716,55
Ratio medio pendiente de pago:	7,21
Pagos pendientes:	6.868,72
Resultado PMP Epelcan	20,16

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Segundo trimestre 2025: De conformidad con los cálculos remitidos por la empresa, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	10,60
Pagos realizados:	26.440,26
Ratio medio pendiente de pago:	4,76
Pagos pendientes:	7.414,97
Resultado PMP Empresa	9,32





IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Segundo trimestre 2025: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	2,56
Pagos realizados:	49.580,89
Ratio medio pendiente de pago:	4,25
Pagos pendientes:	1.937,90
Resultado PMP Fundación	2,62

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	9,07	1.838.902,75	40,71	3.007.774,64	28,71
EPELCAN	24,67	19.716,55	7,21	6.868,72	20,16
VIVIENDAS Y SERVICIOS	10,6	26.440,26	4,76	7.414,97	9,32
CANDESOL	2,56	49.580,89	4,25	1.937,90	2,62
PMP Global		1.934.640,45		3.023.996,23	28,26

“





Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 08 de julio de 2025, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2025 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2^a, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 8 de julio de 2025, para el Segundo trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2025, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio	Importe Pagos	Ratio	Importe Pagos	PMP
---------	-------	---------------	-------	---------------	-----





	Operaciones Pagadas	Realizados	Operaciones Pendientes de Pago	Pendientes	
Ayuntamiento de Candelaria	9,07	1.838.902,75	40,71	3.007.774,64	28,71
EPELCAN	24,67	19.716,55	7,21	6.868,72	20,16
VIVIENDAS Y SERVICIOS	10,6	26.440,26	4,76	7.414,97	9,32
CANDESOL	2,56	49.580,89	4,25	1.937,90	2,62
PMP Global		1.934.640,45		3.023.996,23	28,26

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2025, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto Ramos, Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Dª Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó oída.





VOTACIÓN EN EL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

La unanimidad de los 18 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2025, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	9,07	1.838.902,75	40,71	3.007.774,64	28,71
EPELCAN	24,67	19.716,55	7,21	6.868,72	20,16
VIVIENDAS Y SERVICIOS	10,6	26.440,26	4,76	7.414,97	9,32





CANDESOL	2,56	49.580,89	4,25	1.937,90	2,62
PMP Global		1.934.640,45		3.023.996,23	28,26

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2025, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

5.- Expediente 7146/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dar cuenta al Pleno del informe de Intervención de morosidad del segundo trimestre regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 07 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2025.

CONCLUSIONES

Primera. - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.





4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 7 de julio de 2025, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Período	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	8,80	65	119.276,63	2	2.332,36
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	12,05	169	134.256,73	13	19.961,84
22.- Material, Suministros y Otros	15,17	460	1.118.823,52	31	125.339,67
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	108,00	0	0,00	2	500,56
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	20,76	30	279.854,96	4	48.694,02
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	4,01	8	1.605,56	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	15,50	732	1.653.817,40	52	196.828,45

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo		
	Número de pagos	Importe total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	3	1.675,19	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	
TOTAL intereses de demora pagados	3	1.675,19	

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	61,16	11	19.536,46	14	6.051,99
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,76	33	43.570,63	2	9.207,16
22.- Material, Suministros y Otros	2,87	151	1.144.233,99	23	133.005,36
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	12,12	15	408.320,27	3	58.516,39
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	24,24	133	685.150,16	59	487.591,02
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,14	343	2.300.811,51	101	694.371,92

EPELCAN
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERÍODO

	Dentro del Periodo Legal Pago	Fuera del Periodo Legal





		Pago		
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
24,67	28	15.962,55	14	3.754,00

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
7,22	17	6.869,72	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
10,59	33	26.118,26	1	322,00

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
4,76	9	7.414,97	0,00	0,00

CANDESOL PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

	Dentro del Periodo Legal Pago	Fuera del Periodo Legal
--	-------------------------------	-------------------------





Periodo Medio de Pagos (días)			Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
2,56	91	48.910,98	2	669,91

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
4,25	4	1.937,90	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 08 de julio de 2025, que transcrita literalmente dice:

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo Trimestre de 2025 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento

Visto el Informe de la intervención, relativo al estudio del Cumplimiento de los Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo trimestre de 2025 del Ayuntamiento de Candelaria y demás entes instrumentales, cuyos datos se detallan a continuación:

“ Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2025.

CONCLUSIONES





Primera.- El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 7 de julio de 2025, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Período	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago	Fuera periodo legal de pago	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	8,80	65	119.276,63	2	2.332,36
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	12,05	169	134.256,73	13	19.961,84
22.- Material, Suministros y Otros	15,17	460	1.118.823,52	31	125.339,67
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	108,00	0	0,00	2	500,56
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	20,76	30	279.854,96	4	48.694,02
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	4,01	8	1.605,56	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	15,50	732	1.653.817,40	52	196.828,45

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo		
	Número de pagos	Importe total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	3	1.675,19	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	
TOTAL intereses de demora pagados	3	1.675,19	

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre	Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	61,16	11	19.536,46	14	6.051,99
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0,76	33	43.570,63	2	9.207,16
22.- Material, Suministros y Otros	2,87	151	1.144.233,99	23	133.005,36
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	12,12	15	408.320,27	3	58.516,39
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	24,24	133	685.150,16	59	487.591,02
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,14	343	2.300.811,51	101	694.371,92





EPELCAN
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
24,67	28	15.962,55	14	3.754,00

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
7,22	17	6.869,72	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
10,59	33	26.118,26	1	322,00

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
4,76	9	7.414,97	0,00	0,00

CANDESOL
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total





2,56	91	48.910,98	2	669,91
------	----	-----------	---	--------

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
4,25	4	1.937,90	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno”.

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2025.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Dª Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.





Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

La unanimidad de los 18 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2025.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.





6.- Expediente 4834/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 26 de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Candelaria

Una vez cerrada la liquidación de dicho ejercicio, se tramita el expediente para la aprobación de la **Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, que se compone de los Estados de ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos previstos por la Instrucción del Modelo Normal de





Contabilidad de las Corporaciones Locales, así como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, como magnitudes presupuestarias más importantes derivadas de la Ejecución del Presupuesto.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los artículos 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 89 al 105 del RD 500/90, por el que se desarrollan las disposiciones del TRLRHL en materia de Presupuestos, la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y la Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Igualmente, son de aplicación el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- AMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO





CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	36.980.702,59	28.340.396,22		8.640.306,37
b. Operaciones de capital.....	8.347.664,51	3.077.563,52		5.270.100,99
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	45.328.367,10	31.417.959,74		13.910.407,36
c. Activos financieros.....	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	45.328.367,10	31.417.959,74		13.910.407,36
 <u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			1.541.057,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			2.520.094,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			5.796.867,63	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....			-1.735.716,23	-1.735.716,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				12.174.691,13

4.-REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO ANTERIOR 2023
1 (+) Fondos líquidos	50.429.833,94	36.535.890,62
2 (+) Derechos pendientes de cobro - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	226.494,58 2.174.167,25 507.394,95	2.908.056,78 156.506,44 10.172.612,84 504.408,25
3 (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	1.543.708,61 879,62 1.735.557,25	3.280.145,48 1.687.247,99 588.868,72 1.654.875,42
4 (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	234.817,24 556,81	-234.260,43 177.264,62 0,00
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	49.823.484,81	43.261.161,40
II. Saldos de dudoso cobro	1.936.413,87	9.692.743,37
III. Exceso de financiación afectada	17.220.737,78	14.065.688,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	30.666.333,16	19.502.729,45

Hay que señalar que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se incluye un nuevo artículo 193 bis, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), establece un nuevo criterio de cálculo de los derechos





de difícil o imposible recaudación, para su aplicación a partir del ejercicio 2014, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

Este artículo modificado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha dado lugar a su reflejo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

EJERCICIO	IMPORTE COBRADOS 2024	IMPORTE PENDIENTE A 31/12/2024	SALDO DUDOSO COBRO
2023	68.017,10 €	87.341,09 €	21.835,27 €
2022	58.023,15 €	93.386,94 €	23.346,74 €
2021	28.155,87 €	137.845,17 €	68.922,59 €
2020	4.630,34 €	73.878,84 €	55.409,13 €
2019	15.255,81 €	59.260,30 €	44.445,23 €
2018-1997	39.679,91 €	1.722.454,91 €	1.722.454,91 €
TOTAL	213.762,18 €	2.174.167,25 €	1.936.413,87 €

5.- ORGANO COMPETENTE

La competencia para la elaboración de la liquidación de los Presupuestos no está definida por la legislación citada (que utiliza expresiones tales como “se liquidará”, “se efectuará”, “deberá realizarse antes del 1 de marzo” pero en ningún caso señala el sujeto activo) y la aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde- Presidente, previo informe de la Intervención.

La liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de





Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno.

6.- COMPOSICIÓN

El Estado de liquidación del Presupuesto, se estructura en las siguientes partes:

PRIMERA: La liquidación del Presupuestos de Gastos, presenta la siguiente información:

- 1.- Liquidación del Estado de Gastos
- 2.- Desarrollo de los pagos presupuestados

SEGUNDA: Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que recoge:

- 1.- Liquidación del estado de ingresos
- 2.- Desarrollo de los compromisos de ingresos
- 3.- Desarrollo del proceso de gestión
- 4.- Desarrollo del reconocimiento y pago de las devoluciones de ingresos presupuestarios

TERCERA: El Resultado Presupuestario obtenido en el ejercicio.

7.- INFORME

El objeto de la Liquidación del Presupuesto es, en síntesis, obtener un análisis del grado de realización del presupuesto, por comparación entre los créditos asignados y los realmente gastados y los ingresos previstos y los realizados.

Nos da una estimación cifrada del resultado de la gestión económica del Ayuntamiento.

En virtud del principio de anualidad en la ejecución del gasto al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual puede obtenerse el resultado económico del ejercicio, el Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad y unas magnitudes presupuestarias básicas para la medición del saneamiento financiero de la Entidad.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto, deberán determinarse:

- los derechos pendientes de cobro (por diferencia entre los derechos reconocidos netos menos los cobros realizados) y las obligaciones pendientes de pago (por diferencia entre las obligaciones reconocidas netas menos los pagos realizados) a 31 de diciembre, que a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente integran la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

Los datos oficiales de la Liquidación del Presupuesto reflejan un buen comportamiento de las variables económico financieras en el ejercicio 2024.





En el **Resultado Presupuestario**, que se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos, revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar los gastos realizados con cargo a los mismos, es decir, recoge el superávit (o exceso de recursos que incrementará el Remanente de Tesorería) o déficit (que dará lugar a un Remanente de Tesorería negativo a compensar de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL) obtenido en el ejercicio por operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto y que **nos va a decir si hay capacidad o necesidad de financiación**.

En dicha magnitud, deberán realizarse una serie de ajustes recogidos en el artículo 97 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, motivada por la existencia de desviaciones de financiación imputables en el ejercicio, bien por un exceso de recursos afectados contabilizados en el propio ejercicio, pero que financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se han realizado en ejercicios anteriores o que se devengarán con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, es decir, gastos realizados en el ejercicio financiados con ingresos liquidados en ejercicios distintos (desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada positivas), bien un déficit de financiación en el año que o bien ha sido compensado en ejercicios anteriores o bien se solventará en ejercicios posteriores, es decir, ingresos realizados en el ejercicio que financia gastos de otros ejercicios (desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada negativas). En definitiva, se trata de recoger los gastos e ingresos que se corresponden con el ejercicio sin usar financiación de años anteriores.

Pues bien, este Resultado Presupuestario sin ajustar es positivo en 13.910.407,36 Euros, frente al resultado también positivo en 5.177.153,32 Euros obtenido en el año 2023, mientras que el Resultado Presupuestario ajustado asciende a un importe positivo de 12.174.691,13 Euros (frente al resultado negativo de 1.156.411,59 Euros, obtenido en el ejercicio precedente), lo cual implica que se ha gastado menos que lo ingresado, y que tras los ajustes realizados para eliminar los gastos e ingresos que han tenido una financiación específica, se ha reducido un 19,5 % el superávit, que ha determinado que haya una **capacidad de financiación** en el propio ejercicio.

Destacar en este ejercicio, al igual que en los ejercicios anteriores, del ajuste realizado, por importe de 1.541.057,23 Euros (frente a los 2.762.640,63 Euros del año anterior), en concepto de Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es decir, gastos realizados en el año 2024, mediante el uso del Remanente de Tesorería, tramitado a través de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Es un ajuste positivo, ya que se ha generado gastos a través de esta fuente de financiación, que no genera derechos liquidados.

Otros ajustes son los relativos a las Desviaciones de Financiación positivas y negativas, por un importe, respectivamente, de 5.796.867,63 Euros (10.678.556,45 Euros en el año 2024) y 2.520.867,63 Euros (1.582.350,91 Euros en el 2023). Las primeras inciden negativamente sobre el Resultado Presupuestario y se refieren a que los ingresos liquidados han tenido un ritmo de ejecución superior a los gastos que financian esos ingresos. Como ejemplos tenemos las subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, con destino al Ebar de Punta Larga, por importe de 429.730,83 Euros, la pista de atletismo, por importe de 236.345,02 Euros, el Auditorio municipal, por importe de 2.369.143,58 o los 500.000 Euros con destino a Proyecto de Alcantarillado en Playa de la Viuda. En el caso del Servicio Canario de Empleo, subvenciones para varios Pfaes,





Implícate y Pld, por importe de 1.845.652,48 Euros.

Por el contrario, en las Desviaciones negativas, los gastos liquidados han tenido un ritmo de ejecución superior a los ingresos liquidados que han financiado con subvenciones los citados gastos (subvenciones del Servicio Canario de Empleo, por importe de 1.477.627,36 Euros para diferentes proyectos y el Gobierno de Canarias, por importe de 458.902,93 Euros, para diferentes inversiones y proyectos (Plan Corresponsables, ceip Igueste, escuela infantil,..)

Por tanto, en el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Candelaria ha generado mayores ingresos que gastos, aunque la evolución fue diferente ya que los gastos cayeron un 7,35 % y los ingresos crecieron un 16 %:

A) En materia de Gastos:

1.- Descenso de los gastos de personal en casi un 7 %, más de un millón de euros, motivado por la entrada en vigor de la nueva relación de puestos de trabajo y pago de los atrasos por el carácter retroactivo de dicho documento con efectos de 1 de enero de 2022, en el año anterior.

2.- Aumento en un 7 % los gastos en bienes corrientes y de servicios, esto es, una subida de alrededor de ochocientos mil euros.

3.- Caída de las inversiones en un 7 %, alrededor de dos millones doscientos mil euros.

B) En materia de Ingresos:

1.- Aumento del 26 % del capítulo de impuestos indirectos, un millón y medio de euros, por los recursos del REF (Igic, Matriculación y Aiem).

2.- Caída de un 26 % los ingresos por transferencias corrientes, unos cinco millones de euros.

3.- Aumentan los ingresos patrimoniales, un 12 %, unos seiscientos mil euros, motivados por los intereses de depósitos en entidades bancarias, si bien representan un 0,7 % de los ingresos totales.

4.- Aumento del 93 % de las transferencias de capital, unos 3 millones de euros, correspondientes al Fondo Canario.

Asimismo, el **Remanente de Tesorería**, que es el indicador que mide la buena o mala salud de la economía del Ayuntamiento, representa la posición de liquidez o iliquidez de un Ayuntamiento o posición financiera a corto plazo, bajo la hipótesis que a 31 de diciembre, se recaudan todos los derechos liquidados, importando la cantidad de 30.666.333,16 Euros, frente a los 19.502.729,45 Euros del año 2024, esto es, un 57 % más.

A través de esta magnitud, se observa que los derechos pendientes de cobro, una vez descontados los saldos de dudoso cobro de esos derechos, es inferior en 2.308.502,57 Euros a





las obligaciones pendientes de pago (en el ejercicio 2023, fue inferior en 2.054.488,57 Euros). No obstante, dado que los fondos líquidos importan la cantidad de 50.429.833,94 Euros (en 2024, se elevó a 36.535.890,62 Euros), más dichos derechos pendientes de cobro, permiten hacer frente a los 3.280.145,48 Euros de las obligaciones pendientes de pago y los 17.220.737,78 Euros de gastos de excesos de financiación afectada, que hay que ejecutar en los próximos ejercicios, ya que los ingresos vinculados a esos gastos afectados ya se han obtenido.

Esta **situación de liquidez** obtenida en la liquidación de este ejercicio 2024, va a permitir al Ayuntamiento generar efectivo suficiente para hacer frente a todas las obligaciones de pago que vencerán en los ejercicios siguientes plasmados en dicha magnitud, y que viene motivado por:

- Caída de los derechos pendientes de cobro, un 74 %, a través del Decreto 3537/2024 de 18 de noviembre, a través de un proceso de depuración de derechos de ejercicios cerrados.
- Descenso de un 17 % de las obligaciones pendientes de pago.
- Subida de un 38 %, de los fondos líquidos del ayuntamiento.
- Aumento de un 22 % de los excesos de financiación afectada, que recoge las subvenciones obtenidas, destinadas a gastos que no se han realizado.

Cabe Destacar que, de acuerdo a los datos obtenidos en la liquidación del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Candelaria, cumple los niveles de endeudamiento y superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, por lo que es posible la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio 2025.

En la Liquidación de este ejercicio 2024, se han obtenido unas variables económicas financieras que han tenido irregular evolución, pero que han permitido el cumplimiento de los cinco indicadores de saneamiento y condicionantes de libre disposición, que se imponen para la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal, esto es, remanente de tesorería para gastos generales, gestión recaudatoria, endeudamiento a largo plazo, esfuerzo fiscal y el ratio de Ahorro Neto.

Para el cálculo de los citados ratios, hay que determinar los derechos liquidados corrientes, que importa la cantidad de 36.980.702,59 Euros, con el siguiente detalle:

- Capítulo I de Impuestos Directos: 9.144.319,52 Euros.
- Capítulo II de Impuestos Indirectos: 7.509.532,92 Euros.
- Capítulo III de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: 2.690.819,22 Euros.
- Capítulo IV de Transferencias Corrientes: 16.210.883,12 Euros.
- Capítulo V de Ingresos Patrimoniales: 1.425.147,81 Euros.

Para el cálculo de los Ratios del Ahorro Neto y Endeudamiento a Largo Plazo hay que tener en cuenta la Disposición final trigésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica el Real Decreto-ley 20/2011,





de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público", recoge un nuevo marco normativo en materia de límite de deuda, modificando el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que se mantiene en el momento presente:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido (que asciende al 110 por 100) en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención





local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

En el cálculo de las ratios de ahorro neto y nivel de deuda viva, habrán de descontarse, al menos, los INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL que se citan a continuación, sin perjuicio, de otras correcciones o ajustes que, según la percepción de la Intervención local, en su condición de órgano de control, afecten a la capacidad de devolución futura de la deuda viva, incluida la operación u operaciones proyectadas:

1.- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

2.- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter. No consta en la liquidación.

3.- Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias). Consta en la liquidación presupuestaria, derechos liquidados de este concepto, por importe de 7.703,65 Euros, se corresponde con el canon por aprovechamiento en suelo rústico, pero no ha supuesto la obligatoria modificación presupuestaria para su afectación a gastos concretos y específico, generalmente de capital, pero que al no realizarse, no procede ajuste alguno.

4.- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

5.- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

6.- Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

7.- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal





general de la provincia. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

8.- Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

9.- Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores. A diferencia del año anterior, no consta ingreso alguno.

- ◆ **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, que importa la cantidad de 30.666.333,16 Euros, se impone que sea superior al 1 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, que asciende a 36.980.702,59 Euros, sale positivo en el 82 % frente al 54,4 %, también con signo positivo, del ejercicio anterior.
- ◆ **Ahorro Neto**, es un ratio que, a diferencia del ratio de ahorro bruto que mide la capacidad de autofinanciación de las inversiones, es un ratio que nos indica la capacidad de endeudamiento de la entidad Local, que se establece que sea superior al 6 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del presupuesto, viene dado por la diferencia de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos (36.980.702,59 Euros) y las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV, que ascendieron a 28.270.379,47 Euros, así como una anualidad teórica de amortización (70.016,75 Euros), que incluye los capítulos III y IX. Dentro de las obligaciones finanziadas hay que deducir las obligaciones finanziadas con remanente de tesorería para gastos generales, que importaron la cantidad de 1.541.057,23 Euros.

Ello nos da un Ahorro Neto positivo de 10.181.363,60 Euros (que fue también positivo en 6.582.717,23 Euros en el año 2024), esto es, un porcentaje positivo del 27 %, frente al 19,7 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

- ◆ **Endeudamiento a Largo Plazo** que se impone que sea inferior al 70 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto.

La deuda financiera del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2024, es nula.

Dado que los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos, asciende a 36.971.124,41 Euros, este Ratio importa un 0 %, igual que el obtenido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

- ◆ **Gestión Recaudatoria** superior al 75 % de los derechos reconocidos netos por capítulos I al III de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, viene dado por el cociente entre los derechos recaudados por esos capítulos de ingresos (19.118.177,08 Euros) y los derechos reconocidos netos por los mismos capítulos I, II y III (19.344.671,66 Euros), llega al 98 %, frente al 98,7 % del ejercicio 2024.





- ◆ **Esfuerzo Fiscal**, que se exige que sea superior al 70,66 por 100, se encuentra por encima del ochenta y cinco por ciento, como en el ejercicio del 2024.

1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El estado de ejecución de **ingresos** en el 2024 y 2023, así como la comparativa con las previsiones presupuestarias de esos ejercicios, da lugar a los siguientes importes:

	Liquidación 2024	Liquidación 2023	Variación Liquidación 2024/2023
1.-Impuestos Directos	9.144.319,52 Euros.	8.780.200,55 Euros.	4,15 %
2.-Impuestos Indirectos	7.509.532,92 Euros.	5.945.881,39 Euros.	26 %
3.- Tasas y Otros Ingresos	2.690.819,22 Euros.	2.793.983,64 Euros	-3,7
4.-Transferencias Corrientes	16.210.883,12 Euros.	17.864.815,12 Euros	- 9,3 %
5.- Ingresos Patrimoniales	1.425.147,81 Euros	396.245,68 Euros	260 %
6.-Enajenación de Inversión Real	0,00 Euros.	0,00 Euros.	--
7.-Transferencias de Capital	8.347.664,51 Euros	3.308.025,91 Euros	52 %
8.-Activos Financieros	0,00 Euros	0,00 Euros	--
9.-Pasivos Financieros	0,00 Euros	0,00 Euros	--
TOTAL	45.328.367,10 Euros	39.089.152,29 Euros	16 %

Del cuadro anterior, se observan algunas variaciones en los capítulos de ingresos, destacando una subida importante de los impuestos indirectos, tasas y transferencias corrientes y de capital, mientras que disminuyen los demás capítulos de ingresos.

A) IMPUESTOS DIRECTOS

Así, en materia de Impuestos directos, sube un 4,15 % (subió un 11,5 % en el año 2023), esto es, un total de 364.118,97 Euros.

Por su cuantía, destaca el Impuesto de Bienes Inmuebles, que representa el 71,5 % de las cantidades liquidadas en este capítulo.

IBI URBANA (incluida los bienes de características especiales)





AÑO	PADRON	%	Nº RECIBO	%	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	6.573.920,59	--	22.475	0,6	0,53	6.206.404,57	3	6.251.816,11	--	6.251.816,11	--
2023	6.572.151,41	--	22.330	0,4	0,53	6.006.405,00	-5,5	6.282.315,32	1,9	6.282.315,32	1,9
2022	6.562.225,28	--	22.233	--	0,53	6.350.000,00	--	6.164.475,25	3,5	6.164.475,25	3,5
2021	6.552.620,17	0,08	22.173	0,3	0,53	6.350.000,00	1,2	5.955.574,29	-6,3	5.955.574,29	-6,3
2020	6.546.849,75	0,3	22.102	0,6	0,53	6.069.385,00	-1,5	6.353.574,18	3,5	6.353.574,18	3,5
2019	6.523.389,94	-2,2	21.963	0,3	0,53	6.159.385,00	--	6.135.598,34	7,1	6.135.598,34	5,8
2018	6.669.916,29	3,4	21.883	2,3	0,53	6.159.385,00	1,7	5.725.984,36	-7	5.725.984,36	-7

Decrece muy levemente respecto del ejercicio anterior, respecto al año anterior, en 30.499,21 Euros, las cantidades liquidadas por este impuesto siendo éstas superiores en un 0,7 % respecto las previsiones reflejadas para el año 2024 e inferiores en un 5 %, respecto al padrón del impuesto.

IBI RUSTICA

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBOS	%	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	131.745,86	1,1	944	0,3	0,53	109.285,00	7	108.355,38	2,5	108.355,38	2,5
2023	130.339,74	0,2	941	1,2	0,53	102.196,47		106.048,89	-1,7	106.048,89	-1,7
2022	129.987,88	--	930	--	0,53	118.000,00	--	107.850,70	2,8	107.850,70	2,8
2021	129.040,36	0,2	930	-1	0,53	118.000,00	18	104.899,63	-11	104.899,63	-11,3





2020	129.737 ,82	2, 2	937	2, 1	0,53	100.000,0 0	--	118.196,6 9	7,8	118.196,69	7,8
2019	126.837 ,52	5, 1	917	0, 7	0,53	108.000,0 0	--	109.546,3 9	30, 6	109.546,39	30, 6
2018	120.613 ,08	9	910	- 14	0,53	108.000,0 0	42	82.512,0 8	- 23, 5	82.512,0 8	- 23, 5

Sube un 2,5 % las cantidades liquidadas e ingresadas, siendo inferiores en un 0,9 % respecto a las previsiones del año 2024 y un 17,8 % respecto al padrón de ese ejercicio.

IVTM

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBOS	%	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	1.068.928,37	1	18.896	2, 49	1,33	910.000,0 0	10	963.589,36	1	963.589,36	1
2023	1.057.760,98	0, 5	18.447	1, 5	1,33	826.715,6 5	19	955.934,95	11	957.353,15	11
2022	1.051.667,28	--	18.178	1, 3	1,33	777.000,0 0	--	861.162,10	5,7	861.162,10	5, 7
2021	1.052.535,41	-3	17.948	0, 4	1,33	777.000,0 0	3, 6	814.747,50	4,8	814.747,50	4, 8
2020	1.086.398,99	0, 9	17.868		1,33	750.00,00	- 6, 2	777.712,42	- 28, 7	777.712,42	--
2019	1.075.922,73	2, 1	17.156		1,33	800.000,0 0	--	1.090.533, 30	1,4	777.288,09	---
2018	1.053.218,27	2, 5	16.763	2, 5	1,33	800.000,0 0	--	1.075.389, 38	2,2	776.982,02	-3

Suben los ingresos liquidados en este impuesto en un 1 %, siendo superior en un 6 %, respecto a las cantidades presupuestadas, pero inferior en un 10 % respecto al padrón del año 2024.

IIVTNU

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto de plusvalías:





AÑO	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	30	500.000	84,5	1.080.332,22	52	1.080.332,22	52
2023	30	271.000,00	162	710.612,20	119,7	710.612,20	1197
2022	30	200.000,00	-33,3	54.780,41	-84	47.868,33	-83
2021	27	300.000,00	200	341.261,55	-23,7	279.953,33	-27
2020	27	150.000,00	-72,4	447.215,65	29,5	378.513,77	53,6
2019	27	542.000,00	--	345.114,33	-63	246.391,33	-57
2018	27	542.000,00	--	932.586,12	16	570.377,67	3,6

Destaca un importante crecimiento del 52 %, de las cantidades liquidadas y respecto las presupuestadas, en un 116 %.

IAE

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	MATRÍCULA	%	Nº RECIBOS	%	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	630.049,75	0,6	241	2	762.680,00	17	740.226,45	2	740.226,45	2
2023	531.361,43	-8	236	7	630.049,75	-8	725.289,19	2,7	725.289,19	2,7
2022	575.633,38	22	220	-11	687.000,00	--	706.209,77	-19	706.209,77	-19
2021	472.611,85	6,5	220	-11	687.000,00	-11	871.642,14	26,7	871.642,14	26,7
2020	443.556,52	-22	228	-49	770.000,00	--	687.967,20	-9	687.967,20	-9
2019	567.262,38	-1,5	448	4	770.000,00	--	757.544,42	1,1	757.544,42	1,1
2018	575.530,61	--	430	2	770.000,00	-11	693.229,68	-10	693.229,68	-10





Hay que destacar que, en este concepto, se incluyen los ingresos que realiza la Hacienda estatal en concepto de compensación por la eliminación en el pago de la cuota del impuesto a los contribuyentes que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros, y que en el ejercicio 2024, ascendió a 231.255,61 Euros (278.284,92 Euros en el año anterior). Igualmente hay que incluir las cuotas nacionales y provinciales, que, en el ejercicio anterior, ascendió a 145.075,61 euros (99.791,57 Euros en 2023). La recaudación del Consorcio de Tributos de este impuesto fue de 363.895,23 Euros (356.238,72 Euros en 2023).

Ha caído las cantidades liquidadas en un 1 % y ha aumentado un 14 %, respecto las previsiones del año 2024.

B) IMPUESTOS INDIRECTOS

Este capítulo experimenta una subida del 26 %, un total de 1.563.651,53 Euros (en el año 2023, subió en 1.300.756,80 Euros), e incluye el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que se ha liquidado en 411.366,35 Euros, frente a los 279.682,61 Euros del año anterior y los recursos del Régimen Económico Fiscal: Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM), el Impuesto de Matriculación y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Los recursos del REF se reparten los municipios en los siguientes porcentajes: un sesenta por ciento los Cabildos y un cuarenta por ciento, los Ayuntamientos, distribuyéndose, de conformidad con los porcentajes de reparto establecidos por el Cabildo Insular de Tenerife: un 89,31 por 100 para el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); un 9,92 por 100 para los Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM) y un 0,77 por 100, para el Impuesto de Matriculación. Estos recursos han generado unos ingresos en el año 2024, de 7.098.166,57 Euros, frente a los 5.666.198,78 Euros del ejercicio anterior, un 25 % más, respecto al año anterior, con una subida del 30 % respecto a las previsiones presupuestarias.

ICIO

AÑO	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	3,8	250.000,00	47	411.366,35	47	307.322,99	11,5
2023	3,8	169.921,00	-30	279.682,61	-3,5	275.709,00	-4,8
2022	3,8	242.000,00	--	289.552,04	--	289.358,24	70
2021	3,8	242.000,00	51	290.944,74	19,7	169.921,25	-30,5
2020	3,8	160.000,00	--	243.130,60	20,7	242.908,77	25,7
2019	3,8	160.000,00	--	201.118,61	-21	193.274,47	-21
2018	3,8	160.000,00	60	253.724,70	50,7	243.631,68	51

Se ha liquidado un 47 % más que en el ejercicio anterior, mejorando las previsiones en un





64,5 %.

C) TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este capítulo de Tasas, que tiene unas cantidades liquidadas ligeramente inferior que en el ejercicio anterior, unos 103.164,42 Euros menos.

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	2.474.050,00		2.690.819,22	-3,7	2.568.368,00	-3,4
2023	2.220.157,00		2.793.983,64	0,8	2.641.450,81	2,5
2022	1.981.400,00	7,4	2.769.851,47	11,5	2.574.474,46	14,2
2021	1.845.100,00	-6,7	2.483.992,82	15	2.236.317,83	12,2
2020	1.975.450,00	-16	2.154.494,58	-14	1.993.404,36	-11,5
2019	2.345.324,00	-2	2.497.963,94	9,8	2.248.778,71	9,9
2018	2.391.159,57	7,4	2.274.712,15	-36,4	2.045.681,99	-26

En el lado de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, destaca la liquidación de la tasa por recogida de residuos, que, si bien cae un 1,5 %, asciende a 1.289.502,51 Euros, frente a los 1.310.278,22 Euros del año anterior, representando esta tasa el 48 %, frente 47,3 %, del ejercicio anterior, de este capítulo de ingresos. Sube un 8,7 % respecto a las previsiones.

En servicios deportivos, aumenta un 7,4 % respecto del año anterior y un 124 % respecto las previsiones.

En la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que representa el 5,9 % del total liquidado en tasas (tres décimas más que en el año anterior), el aumento fue del 0,9 % y un 22 % respecto las previsiones.

La tasa que paga Endesa y demás empresas de energía, por ocupación dominio público local, cae un 7,8 % en relación a lo liquidado del año 2023 y sube un 3,9 % respecto las previsiones, representando el 6,6 % del total liquidado, frente al 7,1 % del año anterior. En cuanto a Telefónica, hubo una caída fue del 45,7 %, así como el 53 % respecto las previsiones.

En la tasa por servicios prestados a través de la UPCAN, se obtuvieron unos ingresos liquidados de 139.367,00 Euros frente a los 100.686,25 Euros, del año anterior, un 38,5 % más.





Cae la liquidación de multas por infracción de la ordenanza de tráfico en un 19 %, hasta llegar a 107.605,28 Euros. Aumenta un 89 % respecto las previsiones.

Caen las liquidaciones en el recargo de apremio en un 22 % hasta llegar a 193.474,98 Euros y los intereses de demora, en un 8,7 %, ascendiendo a la cantidad de 100.843,99 Euros, relativo a la recaudación de recursos tributarios y no tributarios municipales y que gestiona el Consorcio de tributos de Tenerife, y que corresponde a dicho ente, respecto del primero el 100.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En materia de Transferencias Corrientes, cae un 9,3 % en año anterior, esto es, un total de 1.653.932,00 Euros.

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	9.656.330,18		16.210.883,12	-9,3	16.210.883,12	-9,3
2023	9.201.396,00	5,4	17.864.815,12	41,6	17.864.815,12	41,6
2022	8.729.756,14	12,8	12.384.400,91	4	12.384.400,91	4
2021	7.739.526,30	10	11.911.285,91	20	11.911.285,91	20
2020	7.022.228,63	-28	9.915.782,65	-8,3	9.915.782,65	-8,3
2019	9.780.509,42	-4	10.804.057,40	22,4	10.804.057,40	22,4
2018	10.201.686,33	38	8.824.131,12	1,7	8.824.131,12	1,7

En este capítulo se han liquidado un 14,5 % menos, representando el 34,5 % de total liquidados en el ejercicio (49 % de la liquidación del presupuesto general en el año 2023).

En relación a las transferencias de la Comunidad Autónoma, importan un total de 5.466.913,10 Euros frente a los 5.876.648,56 Euros del año anterior, mientras que han subido las transferencias del Estado, que ha ascendido a 8.522.498,72 Euros frente a los 6.475.239,95 Euros del año anterior.

Los ingresos del Cabildo Insular, importaron 1.269.511,99 Euros frente a lo transferido en el año anterior, que importó la cantidad de 5.399.888,14 Euros, gracias a la subvención del IASS para el centro de mayores.

Las transferencias de empresas, cayó hasta los 19.562,79 Euros, frente a los 69.415,03 Euros del año 2023 y recoge la aportación de una empresa por la recogida selectiva.

E) INGRESOS PATRIMONIALES





Los ingresos Patrimoniales han experimentado un ascenso del 260%, aunque representa un porcentaje muy pequeño en relación a los ingresos totales y se corresponde casi en su totalidad con los intereses de depósitos en cuentas corrientes bancarias.

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2024	607.015,00	8571	1.425.147,81	260	1.425.147,81	260
2023	7.115,00	-41	396.245,68	3.052	396.245,68	3.052
2022	12.000,00	--	12.568,73	70,4	12.568,73	70,4
2021	12.000,00	--	7.123,97	-40,7	7.123,97	-40,7
2020	7.955,00	--	12.021,00	-60	12.021,00	-60
2019	7.955,00	--	29.961,13	251	29.961,13	251
2018	7.955,00	-75	8.534,50	-52	8.534,50	-52

F) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En las Transferencias de capital, se ha generado un incremento del 52 %, esto es, un incremento de 5.039.638,60 Euros, motivado porque se han ingresado 2.481.391,35 Euros en enero de 2024, el 65 % del Fondo Canario correspondiente al ejercicio 2023. Destacan como ingresos, los procedentes del Cabildo Insular de 2.369.143,58 Euros, para el Auditorio municipal y 1.146.198,65 Euros, para saneamiento Ebar Genaro-Punta larga.

G) ACTIVOS FINANCIEROS

En los activos financieros no se ha realizado ingreso alguno.

H) PASIVOS FINANCIEROS

En el presente año no se ha formalizado ningún préstamo.

En cuanto al nivel de ejecución del Presupuesto, llega al 87 % (frente al año anterior que fue del 100 %), excluido el efecto de las Incorporación de Remanentes de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, que aumenta las previsiones definitivas, pero no los derechos liquidados. En cuanto al nivel de cobranza, llega al 99,5 %, frente al 99,4 % del año anterior.

En ejercicios Cerrados, se han realizado cobros por importe de 213.762,18 Euros, frente a los cobros por importe de 386.296,98 Euros, obtenidos en el ejercicio anterior, siendo los ingresos obtenidos procedentes del año 2019, año de mayor recaudación, el 25 % del total y un 24 % el año 2018:





CAPÍTULOS	COBROS	DERECHOS PTES DE COBRO
Impuestos Directos	42.366,79 €	732.941,31 €
Impuestos Indirectos	4.315,19 €	138.915,55 €
Tasas y Otros Ingresos	167.080,20 €	1.302.037,64 €

2.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En cuanto a la ejecución de gastos en los ejercicios 2023 y 2024, importan las siguientes cantidades:

	Liquidación 2024	Liquidación 2023	Variación 2023/2022
1.-Gastos de Personal	13.283.294,99	14.347.475,89	-7,5 %
2.-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.936.474,97	11.130.490,50	7 %
3.- Gastos Financieros	70.016,75	41.191,28	70 %
4.-Transferencias Corrientes	3.050.609,51	3.103.306,69	-1,7 %
6.-Inversiones Reales	3.077.563,52	5.288.953,37	-42 %
7.-Transferencias de Capital	0,00	0,00	--
8.-Activos Financieros	0,00	0,00	--
9.-Pasivos Financieros	0,00	0,00	--
TOTAL	31.417.959,74	33.911.417,73	-7,3 %

Desarrollando dicho cuadro de gastos, por capítulos, tenemos:

A) GASTOS DE PERSONAL

A continuación, se detalla la evolución de los gastos de personal ejecutados en los últimos ejercicios:

AÑO	CAPÍTULO PERSONAL	%	PERSONAL FUNCIONARIO	%	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	%
2024	13.283.294,99	-7,5	2.040.741,32	-5,7	4.330.085,74	-12,3
2023	14.347.475,89	28	2.163.205,50	24	4.935.175,21	34
2022	11.223.640,13	9,24	1.742.208,03	7,3	3.677.673,47	2,4





202 1	10.273.933,94	2, 3	1.624.209,30	-4	3.590.821,01	-2,5
202 0	10.045.506,14	5, 8	1.687.896,52	10,5	3.681.208,94	8,1
201 9	9.494.404,18	4, 7	1.526.804,38	-6,4	3.402.797,08	1,7
201 8	9.069.195,97	1, 9	1.630.748,64	2	3.346.125,54	-5,3

Este capítulo, que ha decrecido en 1.064.180,90 Euros, representa un 42,27 % (en ejercicio anterior fue del 42,3 %) del gasto total liquidado siendo cuantitativamente el más importante.

Dentro de esta caída del 7,5 %, se destacan los siguientes hechos:

- 1.- Incremento retributivo del 2 % por la Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2024, cantidad que se incrementó posteriormente, en un 0,5 %, por evolución IPC.
- 2.- Subida de un 10 % del gasto en retribuciones del equipo de gobierno y de un 11 % en personal eventual.
- 3.- Subida del gasto en incentivos al rendimiento (productividad y gratificaciones) de los empleados públicos.
- 4.- Descenso del gasto en seguridad social del 8 %.
- 5.- Descenso del gasto en personal contratado a través de Convenios.
- 6.- Descenso del gasto en las retribuciones del personal laboral y funcionario, respectivamente, del 9 % y 5,7 %, motivado porque en el ejercicio 2023, se aplicó la subida del gasto de personal, en base a la aprobación, por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Candelaria, con eficacia retroactiva de los efectos económicos a 1 de enero de 2022

B) GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

Los gastos de bienes y de servicios corrientes, que representan un 38 % del gasto total frente al 32,8 % del año anterior, lo que supone un incremento de 805.984,47 Euros.

Las incidencias más importantes operadas en este capítulo II, se detallan a continuación:

- 1.- Sube un 7,4 % los gastos de arrendamiento, destacando el gasto de arrendamiento de maquinaria eléctrica.
- 2.- Sube un 20 % los gastos de conservación, mantenimiento y reparación, destacando una subida del 45 % de los gastos de mantenimiento de edificios municipales.
- 3.- Se incrementa en un 120 % el gasto en suministro eléctrico.





4.- Desciende un 58 % el gasto en productos alimenticios.

5.- Aumenta un 16,5 % los gastos en telecomunicaciones.

6.- Aumenta un 95 % el gasto en combustible

7.- Aumenta en un 8,5 %, el gasto del servicio de vigilancia de playas, hasta los 201.579,17 Euros (incluye la factura de diciembre de 2023).

8.- Caída de un 30,5 % en el servicio de recogida y limpieza de residuos. No obstante en este punto señalar que la empresa URBASER SA, facturó hasta el 17 de marzo de 2024, por el servicio de recogida y limpieza viaria de residuos, ya que la licitación de este servicio, fue adjudicada a la empresa VALORIZA SA. Sin embargo, ha seguido prestando el servicio de limpieza de edificios la empresa URBASER SA, hasta que se proceda por el Ayuntamiento de Candelaria a su licitación, pero no ha presentado ninguna factura desde el 17 de marzo, por lo que en el Presupuesto General para el ejercicio 2025, hay que prever el año 2024 y 2025, los créditos correspondientes para dar cobertura al servicio de limpieza de edificios. Asimismo, destacar que la empresa VALORIZA SA, no ha presentado en el año 2024, sino en el año 2025, las facturas de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

9.- Cae levemente, un 1,5 % hasta llegar a los 584.887,81 Euros el coste de los vertidos en el P.I.R.S.

10.- Caída de un 15 % el gasto en actividades y mantenimiento de Servicios Sociales.

11.- Aumenta el gasto en actividades culturales, en un 3,5 % hasta los 738.486,25 Euros.

12.- Aumento del 36 %, hasta llegar a 1.063.745,02 Euros el gasto en festejos, destacando la subida en carnavales, en un 23 %; un 76 % de fiestas de la virgen; un 8,5 % los gastos en navidad; un 51 % los gastos en fiestas de santa ana y un 30,5 % en otras fiestas del municipio.

13.- Subida de un 48 % el gasto en actividades deportivas.

14.- Caída de un 85 % del gasto en promoción del comercio.

15.- Caída del 6,5 % el gasto en transporte a la demanda, hasta llegar a los 267.019,55 Euros, motivado por desfases abonados en el año 2023.

8.- Sube en un 22 % el gasto en limpieza y recogida residuos, al incluirse una mensualidad pendiente del año anterior.

C) GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros importan un total de 70.016,75 Euros, frente a los 41.191,28 Euros del año 2023, esto es, una subida del 70 %, motivado por el abono, de 46.810,45 Euros en intereses de demora por dos expropiaciones forzosas. El resto, se corresponde, principalmente,





con intereses de demora por varios reintegros de subvenciones.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En materia de transferencias corrientes, ha decrecido un 1,7 %, esto es, un total de 52.697,18 Euros, siendo el cuarto componente de gasto más importante cuantitativamente, motivado por la menor aportación a la entidad pública empresarial, por la no prestación del servicio de la piscina municipal (que ascendió a 62.000 Euros en 2023), junta a una caída del 3 % de las transferencias a otras entidades locales por servicios de saneamiento y que no ha sido compensado con la mayor aportación a entidades deportivas y sociales, que creció un 3 %.

E) INVERSIONES REALES

En cuanto a las inversiones reales, experimenta un descenso importante, del 42 %, esto es, un total de 2.211.389,05 Euros, destacando como inversiones más importantes:

- 1.- Expropiación de parcela en Barranco Hondo, por importe de 82.631,85 Euros.
- 2.- Abono sentencia de la obra del talud de bajo la cuesta, por importe de 616.936,88 Euros.
- 3.- Reforma y mejora del Alumbrado Público en calle batayola y su entorno, por importe de 105.061,62 Euros.
- 4.- Ampliación Escuela Infantil, por importe de 137.576,85 Euros.
- 5.- Skatepark en punta larga, por importe de 196.837,06 Euros.
- 6.- Mejoras en instalaciones deportivas, por importe de 411.828,82 Euros.
- 7.- Reforma plaza de Teror, por importe de 128.497,07 Euros.
- 8.- Suministro de Parque Infantil Multiaventura, por importe de 112.769,35 Euros.
- 9.- Mejoras instalaciones culturales, por importe de 106.302,30 Euros.

F) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En las transferencias de capital, no se ha efectuado gasto alguno, al igual que en el año anterior.

G) ACTIVOS FINANCIEROS

Los Activos financieros no se ha ejecutado nada.





H) PASIVOS FINANCIEROS

No hay deuda financiera pendiente de amortizar.

En ejercicios Cerrados, se realizaron pagos por importe de 1.682.131,25Euros, frente a los 2.989.065,81 Euros, realizados en el año anterior, quedando un pendiente de pago de 879,56 Euros (588.868,72 Euros en año anterior).

El 100 % de los pagos realizados se corresponden con gastos pendientes del ejercicio 2023, de los que un 51 %, se corresponden con gastos corrientes y de servicios; un 43 % de inversiones de inversiones y un 6 % se corresponden con el capítulo I de personal.

Una vez estudiado los gastos liquidados, de acuerdo a la clasificación económica por capítulos, a continuación, hacemos un examen de los gastos según su naturaleza por programas, en la que se extraen las siguientes conclusiones:

B) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Hay que señalar que a través de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se aplicará a partir de 1 de enero de 2010, modificada posteriormente por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se va a pasar de una denominación de clasificación funcional para pasar a denominarse clasificación por programas, que se desarrolla en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos por Programas, Programas y Subprogramas. Así tenemos seis Áreas de Gastos que se detallan a continuación:

- **Área de Gasto 0:** Comprende todos los gastos de intereses y amortización de la deuda pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga.

Sube un 70 %, respecto el año anterior, motivado por los intereses abonados por dos expropiaciones forzosas. Representa el 0,2 % del gasto total, frente al 0,1 % del año 2023.

Recoge un solo subprograma, la 011.00 y el gasto asciende a un total de 70.016,75 Euros frente a los 41.191,28 Euros ejecutados en año anterior.

AÑO	PREVISIONES INICIALES DEL ÁREA DE GASTO 0	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2024	80.000,00	70.016,75	69,6
2023	85.000,00	41.191,28	-40,40
2022	50.000,00	69.103,54	75,5
2021	150.000,00	29.160,78	-99
2020	784.471,12	2.736.005,30	155
2019	1.296.975,15	1.072.276,95	-62





2018	1.296.975,15	2.806.445,66	-12
------	--------------	--------------	-----

- **Área de Gasto 1:** Incluye los Servicios Públicos Básicos que con carácter obligatorio deben prestar los municipios, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Importa un gasto total liquidado de 9.903.573,60 Euros, frente a los 11.382.560,77 Euros en el año 2023, generando una bajada del 13 %. Representa el 31,5 % del total liquidado en el ejercicio 2024, frente al 33,5 % en el 2023. Así destacamos los siguientes subprogramas previstos en el presupuesto:

- *Subprograma 132.00 de Seguridad y Orden Público.* Los gastos en este subprograma, en el año 2024, subió un 4,3 % e importaron un total de 2.561.017,61 Euros, correspondiendo al capítulo en bienes corrientes y de servicios, un total de 275.086,06 Euros, a gastos de personal, 2.265.715,56 Euros (88,5 % del total de este subprograma). Representa el 8,15 % del gasto total, frente al 7,2 % del ejercicio anterior.
- *Subprograma 135.00 de Protección Civil.* Los gastos en el ejercicio 2024, fueron de 399.077,22 Euros, destacando los gastos en el capítulo segundo de bienes corrientes y de servicios, que representó el 81 % del gasto total. Sube un 4 %. Representan un 1,2 %, respecto del gasto total, una décima más que en el ejercicio anterior.
- *Subprograma 136.00 de Servicios de Extinción de Incendios.* El gasto en este concepto, en el año 2024, importó la cantidad de 231.035,69 Euros. Sube un 10,5 % por la mayor aportación al Consorcio de incendios, única aplicación presupuestaria en este subprograma. Representan un 0,7 % respecto del gasto total, una décima más que en el ejercicio 2023.
- *Subprograma 151.00 de Urbanismo.* La ejecución, en el año 2024, de este subprograma ha importado la cantidad de 1.328.654,05, destacando los gastos de personal que representaron el 37,5 % del gasto total y las inversiones, el 53 %. Sube un 15 %, motivado por el mayor gasto en capítulo de inversiones, que sube un 300 %. Representa el 4,2 % este subprograma, en el gasto total, frente al 3,3 % del gasto total, en el año anterior.
- *Subprograma 153.20 de Pavimentación de Vías Públicas.* El gasto se ha elevado en el año 2024, a 207.451,22 Euros, de los que el 76 %, son inversiones. Cae un 84 % respecto del año 2023, por la caída de un 88 % del capítulo de inversiones. Representa el 0,6 % este subprograma, en el gasto total, frente al 3,8 % del gasto total, en el año anterior.
- *Subprograma 160.00 de Alcantarillado.* El gasto se ha elevado, a 294.690,65 259.207,05 Euros, que son de inversiones reales casi en su totalidad, que recoge las obras de saneamiento y se ha incrementado un 13,7%. Representa el 0,9 % del gasto total, dos décimas más que en el año 2023.
- *Subprograma 161.00 de Abastecimiento de Agua.* Se ha ejecutado un total de 17.629,61 Euros, un 83 % menos que en el año anterior. Representa el 0,05 % del gasto total, frente al 0,2 % en año anterior.





- *Subprograma 162.10 de Recogida de Residuos.* El gasto se ha elevado, en el ejercicio 2024 a 162.955,00 Euros frente a los 973.263,32 Euros del año anterior. Refleja los gastos de la concesión que gestiona Urbaser SA, relativo a la Limpieza Viaria. Con la nueva adjudicación, se han imputado los gastos en el subprograma 163.00. No obstante, la empresa Urbaser SA, que sigue teniendo la limpieza de edificios y locales municipales, desde el mes de abril, no ha presentado ninguna factura por el servicio prestado. Representan un 0,5 % respecto del gasto total, frente al 2,8 % en el 2023.
- *Subprograma 162.20 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.* En el año 2024, el gasto se elevó a 584.887,81 Euros. Refleja los gastos de las tasas del Pirss, que se abonan al Cabildo Insular. Decrece un 1,5 %. Representan un 1,9 % respecto del gasto total, dos décimas más que en el 2023.
- *Subprograma 163.00 de Gestión de Recogida de Residuos.* Los gastos en este subprograma, se elevaron a 2.294.746,16 Euros frente a 1.807.489,03 Euros del ejercicio anterior, un 27 % más, motivado porque se está imputando el presente contrato de recogida y limpieza en este subprograma en su totalidad. No obstante, la nueva empresa adjudicataria del servicio, no ha presentado en el 2024, la facturación de octubre a diciembre. Refleja los gastos de la concesión que gestiona Valoriza SA, relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Representan un 7,3 % respecto del gasto total, lo que supone dos puntos porcentuales más que en 2023.
- *Subprograma 164.00 de Cementerios.* Los gastos en el año 2023, se elevaron a 89.084,51 Euros frente a los 52.644,80 Euros del ejercicio 2024, de los que el 45 % son gastos de inversión y el 44%, se corresponden con gastos de personal. Sube en un 69 %. Representan un 0,28 % respecto del gasto total, frente al 0,1 % en el año anterior.
- *Subprograma 165.00 de Alumbrado Público.* El gasto fue de 1.110.001,25 Euros, un 18,5 % inferior al año anterior, que ascendió a 1.361.167,22 Euros, de los que el 88 % son gastos corrientes y de servicios y recoge el suministro de energía eléctrica en las vías públicas y el alumbrado de navidad y un 12 %, inversión. Representan un 3,5 % respecto del gasto total, cinco décimas menos que en el año anterior.
- *Subprograma 170.00 de Gestión Medioambiental.* El gasto en este subprograma, ascendió a un total de 28.573,92 Euros, un 27 % más que en el 2023, que ascendió a 12.572,95, que se corresponde con gastos corrientes. Representa un 0,09 % del gasto total, frente al 0,04 % en 2023.
- *Subprograma 170.01 de Medio Ambiente Natural.* El gasto fue de 24.954,82 Euros, frente a los 28.696,96 Euros del año anterior, en su totalidad en gastos en bienes corrientes y de servicios. Cae un 13 %. Representa un 0,08 % respecto del gasto total, frente al 0,034 % del año anterior.

Subprograma 171.00 de Parques y Jardines. Los gastos ascendieron a 568.814,08 Euros, cayendo un 17,3 %, al ascender el gasto en 2023, a 687.707,71 Euros, de los que un 50 % fueron gastos de personal y un 32 %, capítulo de inversiones. Representan un 1,8 % respecto del gasto total, frente al 2 % del año anterior.





En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Servicios Públicos Básicos, que son competencias obligatorias de los municipios:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 1	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2024	9.675.591,97	5	9.903.573,60	- 13
2023	9.212.229,81	11	11.382.560,77	34,5
2022	8.298.153,48	0,5	8.458.922,15	1,6
2021	8.255.831,94	12	8.324.654,76	-19,5
2020	7.377.231,52	--	10.345.059,54	27,5
2019	7.376.880,74	-29,7	8.111.659,24	4,6
2018	10.488.005,83	36,1	7.752.849,94	8,6

- **Área de Gasto 2:** Incluye las Actuaciones de Protección y Promoción Social. El total gasto liquidado en esta área de gasto asciende a 6.741.765,83 Euros frente a los 6.846.272,57 Euros de 2023, es decir, que ha habido un decremento del 1,5 %, representando el 21,5 % del gasto total, frente al 20 % del ejercicio 2023. A continuación, destacamos los siguientes subprogramas:
- *Subprograma 211.00 de Pensiones.* El gasto se elevó a 22.475,48 Euros frente a los 27.088,68 Euros, en el año 2023, relativo a gastos de personal. Recoge pensiones de trabajadores municipales que ya se han jubilado de forma anticipada. Cae un 17 % el gasto liquidado. Representan un 0,07 % respecto del gasto total, una décima menos que en relación al año anterior.

Subprograma 221.00 de Otras Prestaciones a favor de los Empleados. Ascendieron los gastos a 1.036,32 Euros frente a los 53.535,68 Euros en el 2023 y recoge los gastos de acción social y la aportación municipal al seguro privado. Cae un 98%, por el menor gasto en acción social. Representan un 0,003 % respecto del gasto total, frente al 0,16 % en el 2023.

Subprograma 231.00 de Servicios Sociales. El gasto se elevó, en el año 2024, a 2.304.295,34 Euros frente a los 2.366.920,70 Euros del ejercicio anterior, de los que el 41,8 % fueron al capítulo de personal, un 15 % gastos en el capítulo de bienes corrientes y de servicios y un 35 %, en transferencias corrientes. Cae un 2,5 %, respecto del ejercicio 2023. Representan un 7,3 % frente al 6,9 % respecto del gasto total del año anterior.

- *Subprograma 231.01 de Mujer, Menor y Familia.* El gasto ascendió, en el año 2024, a 104.621,64 Euros frente a los 80.291,44 Euros en el 2023, de los que el 100 % son gastos en bienes corrientes y de servicios. Sube un 30 %. Representa un 0,3 % del gasto total, una décima más que en el año anterior.
- *Subprograma 231.02 de Mayores.* El gasto ascendió en el año 2024, a 140.105,92 Euros frente a 90.939,89 Euros gastados en el año 2023, de los que un 76 % es gasto en bienes





corrientes y de servicios y el resto, en transferencias corrientes. Sube un 54 %. Representan el 0,4 % del gasto total, dos décimas más que en año 2023.

- *Subprograma 241.00 de Fomento del Empleo.* El gasto se elevó a 4.169.231,13 Euros frente al gasto en el año 2023, que se elevó a 4.227.496,18 Euros, de los que un 75,5 % son gastos del capítulo de personal. Cae levemente un 1,4 %. Representan un 13,2 % respecto del gasto total, frente al 12,7 % del ejercicio 2023.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Protección y Promoción Social:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 2	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2024	4.819.431,41	14,5	6.741.765,83	- 1,5
2023	4.208.597,28	7,8	6.846.272,57	22,5
2022	3.904.320,64	12	5.587.899,44	6
2021	3.486.835,57	6	5.263.442,35	13
2020	3.289.310,24	5,9	4.650.601,86	10,6
2019	3.103.433,15	---	4.204.414,37	2,4
2018	3.103.433,15	43,64	4.102.717,80	17,7

- **Área de Gasto 3:** Producción de Bienes Públicos de carácter Preferente, que comprende los gastos relacionados con la sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, deporte y todos aquellos que mejoren la calidad de vida, El gasto en esta área importa 5.663.492,05 Euros frente al gasto de 5.367.832,05 Euros en el 2023, esto es, hay una subida del 5 % y representa el 18 % del gasto total, frente al 15,8 % del gasto total en el ejercicio anterior. Destacamos:
- *Subprograma 311.00 de Acciones Públicas relativas a la Salud.* El gasto ascendió a 95.294,74 Euros frente a los 134.877 Euros en el ejercicio anterior. Cae un 29,5 % (en el año anterior había subido un 1.125 %), siendo el gasto, prácticamente en su totalidad en bienes corrientes y de servicios. Representan un 0,03 % respecto del gasto total, igual que el gasto ejecutado en 2023.
- *Subprograma 323.00 de Educación Prescolar y Primaria.* El gasto se elevó a un importe de 536.022,46 Euros frente a los 436.364,29 Euros, en el año 2023, principalmente por varias actuaciones de mantenimiento en colegios de municipio que representa el 68 % del gasto. Sube un 23 %. Representan un 1,7 % respecto del gasto total, frente al 1,2 % del gasto ejecutado en 2023.
- *Subprograma 326.00 de Servicios Complementarios de Educación.* El Gasto se elevó a 53.240,00 Euros frente al gasto de 57.020,00 Euros en el año 2023. Recoge únicamente los gastos de subvenciones para centros educativos, proyectos universitarios, etc, que cae un 6,5 %, respecto el año anterior, por el menor gasto en adquisición de material de





estudio. Representan un 0,17 % respecto del gasto total, igual que el importe liquidado en el 2023.

- *Subprograma 334.00 de Promoción Cultural.* Los gastos importaron 2.326.279,37 Euros frente a los 2.578.781,81 Euros gastados en el año 2023, en la que el gasto de personal y en bienes corrientes y de servicios, representaron, respectivamente, el 37 % y 47,5 % del gasto total. Cae un 10 %. Representan un 7,4 % respecto del gasto total, frente al 7,6 %, del gasto liquidado en el 2023.
- *Subprograma 338.00 de Fiestas Populares y Festejos.* El gasto se elevó en el año 2024, a 1.060.235,02 Euros, frente al gasto de 2023, que fue de 782.892,29 Euros. Sube un 35 %, respecto del año anterior. Representan un 3,4 % respecto del gasto total, frente al 2,3 % del ejercicio 2023.
- *Subprograma 341.00 de Promoción y Fomento del Deporte.* El gasto ascendió, en el año 2023, a 1.592.420,46 Euros, frente al gasto liquidado en el año 2023, que ascendió a 1.377.896,58 Euros, de los que un 38 % fueron gastos de inversión, realizadas por expedientes de créditos extraordinarios aprobados por el pleno municipal, para instalaciones deportivas. El 35 % del gasto, fueron transferencias corrientes y los gastos de personal, el 27 %. Sube un 15,5 %. Representan un 5 % respecto del gasto total, frente al 4 % liquidado en el ejercicio 2023.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de producción de bienes públicos de carácter preferente:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 3	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2024	4.695.105,15	17	5.663.492,05	5
2023	4.009.182,34	12,1	5.367.832,05	17,7
2022	3.574.843,31	13,5	4.560.039,43	30,7
2021	3.147.462,79	-2	3.487.406,92	13
2020	3.203.482,37	18,4	3.080.994,23	27
2019	2.703.796,57	--	2.427.262,52	-14,2
2018	2.703.796,57	15,70	2.827.981,30	13,4

- **Área de Gasto 4:** Actuaciones de Carácter Económico, que integra los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica. Refleja gastos por importe de 4.021.570,95 Euros, frente a los 5.102.811,08 Euros del año anterior, disminuyendo un 21 %. Representa el 12,8 %, frente al 15 % del gasto total de 2023. Destacamos los siguientes subprogramas presupuestados:
- *Subprograma 414.00 de Desarrollo Rural.* El gasto ascendió en el año 2024, a 159.642,70 Euros frente al gasto de 2023, que ascendió a 249.824,32 Euros, de los un 62 %, fueron gastos de personal y un 32 %, gastos de bienes corrientes y de servicios. Cae un 36 %.





Representan un total del 0,5 por ciento respecto del gasto general, dos décimas menos que en el año precedente.

- *Subprograma 415.00 de Protección y Desarrollo de los Recursos Pesqueros.* El gasto en este subprograma importó la cantidad de 56.588,06 Euros frente a los 310.588,99 Euros del año 2023, motivado por el gasto en inversión de pantalanes realizadas en el año anterior, cuyo gasto representó el 92,5 % del gasto total. Cayó un 82 %. Representan un porcentaje del 0,18 %, frente al 0,9 % de 2023.
- *Subprograma 431.00 de Comercio.* El gasto en el año 2024, se ha elevado a 197.226,73 Euros, inferior a los 285.797,78 Euros del año 2023, de los que un 73,4 %, fueron gastos en bienes corrientes y servicios. Cae un 31 %. Representan un 0,6 por ciento respecto del gasto total, dos décimas menos que en el año anterior.
- *Subprograma 432.00 de Ordenación y Promoción Turística.* El gasto se elevó en 2024, a 117.363,54 Euros frente a los 92.946,96 Euros del año anterior, correspondiendo a inversiones, el 77,5 % del gasto total liquidado. Sube un 26 %. Representa el 0,37 % del gasto total, nueve décimas más que en el ejercicio 2023.
- *Subprograma 441.10 de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros.* El gasto ascendió, en el año 2023, a 267.019,55 Euros frente a los 284.859,90 Euros, liquidados en el año 2023, que se correspondió con el citado servicio del Transporte Urbano de personas por carretera. Decrece un 6,3 %. Representan un 0,8 % respecto del gasto total, igual que en el año anterior.
- *Subprograma 459.00 de Otras Infraestructuras.* El gasto total de este subprograma, en el año 2024, fue de 2.108.660,86 Euros frente a los 2.830.882,78 Euros, de los que el 44,5 % fueron gastos de personal, el 40,8 % gastos en bienes corrientes y de servicios y, el resto, inversiones. Decrece un 25,5 %. Representan un 6,7 % respecto del gasto total, frente al 8,3 %, respecto del ejercicio precedente.
- *Subprograma 491.00 de Sociedad de la Información: Radio y Revista municipal.* Se gastó el 100 % de las previsiones del 2024, un total de 123.390,27 Euros frente a los 92.649,82 Euros en el año 2023. El gasto viene dado por las transferencias a Epelcan, en virtud de la asunción de la gestión de la radio municipal. Sube un 33 %. Representan un 0,39 % del gasto total, frente al 0,28 % en el año anterior.
- *Subprograma 492.00 de Nuevas Tecnologías.* Los gastos ascendieron, en 2024, a 991.679,24 Euros, superior a los gastos de 2023, que fueron de 951.185,02 Euros, de los que un 46 %, fueron gastos de personal y un 39 %, fueron gastos en el capítulo de gastos en bienes corrientes y de servicios. Sube su ejecución en un 4,25 %, respecto del año anterior. Representan un 3,15 % respecto del gasto total, frente al 2,8 % en el año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter económico:





AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 4	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2024	4.987.849,49	15	4.021.570,95	- 21
2023	4.346.379,27	14,6	5.102.811,08	32,8
2022	3.790.017,34	10	3.842.303,26	19,8
2021	3.435.998,63	-10	3.207.630,04	12
2020	3.813.738,14	25,4	2.857.762,80	20,8
2019	3.039.319,45	----	2.364.768,31	-23,2
2018	3.039.319,45	13,60	3.075.720,08	4,8

- **Área de Gasto 9:** Actuaciones de Carácter General, que incluye todos los gastos que afecten con carácter general a la Entidad Local y que consistan en el ejercicio de las funciones de gobierno o de apoyo administrativo y técnico a toda la organización.

Refleja un gasto liquidado de 5.017.540,56 Euros, frente a los 5.170.749,98 Euros, en el año 2023, un 3 % menos que en el año anterior. Representa el 16 % del gasto total, frente al 15,2 % del año 2023. Tenemos como subprogramas:

- Subprograma 912.00 de *Órganos de Gobierno*. El gasto ascendió a la cantidad de 1.050.876,72 Euros frente a los 933.828,29 Euros, en el año 2023, de los que un 91,5 % son gastos de personal. Sube un 12,5 % respecto del ejercicio anterior. Representan un 3,34 % respecto del gasto total, frente al 2,7 % del año anterior.
- Subprograma 920.00 de *Administración General*. Los gastos importaron 3.785.026,98 Euros, inferior a los 4.059.562,39 Euros en el año 2023, de los que un 60 % fueron gastos de personal, un 28,7 % los gastos en bienes corrientes y de servicios y un 9,3 % de transferencias. Cae un 7 %. Representan un 12 % respecto del gasto total, frente al 11,9 % de ejecución del ejercicio anterior.
- Subprograma 924.00 de *Participación Ciudadana*. El gasto en el año 2024, fue de 2.408,57 Euros frente a los 559,00 Euros en el año 2023.
- Subprograma 925.00 de *Atención al Ciudadano*, que recoge únicamente gastos de personal adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano. El gasto ascendió, en el 2024, a 179.228,29 Euros frente a los 176.800,30 Euros del ejercicio anterior. Sube ligeramente un





1,37 %. Representan un 0,57 % respecto del gasto total, siete centésimas más que en el año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter general:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 9	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2024	5.883.439,02	7,2	5.017.540,56	- 3
2023	5.487.515,65	10	5.170.749,98	25,4
2022	4.980.358,17	4,6	4.120.904,02	-1
2021	4.760.943,80	10	4.159.519,21	2,2
2020	4.318.917,91	-2,7	4.067.861,76	3,2
2019	4.436.704,61	--	3.939.900,33	3,2
2018	4.436.704,61	0,50	3.819.369,98	-1,5

Con la información obtenida de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, se obtienen los siguientes indicadores financieros y patrimoniales y presupuestarios, que completa el contenido informativo de las magnitudes presupuestarias citadas en el presente informe y que son de indudable utilidad para valorar la actividad realizada por el Ayuntamiento de Candelaria y un conocimiento de su situación económica financiera. No obstante, se han introducido cambios en el cálculo de algunos de los indicadores financieros y patrimoniales, en la Instrucción de Contabilidad:

Indicadores Financieros y Patrimoniales

$$1.- \text{Liquidez Inmediata} = \frac{\text{Fondos Líquidos}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{50.429.833,94}{3.305.151,99} = 1.526\%$$

Es un indicador que nos refleja que los fondos líquidos existentes en la tesorería municipal, dan cobertura a los gastos pendientes de pago a acreedores, presupuestarios o no y a las administraciones públicas.





Además, este indicador nos refleja la cobertura de las obligaciones pendientes de pago de años anteriores y de las obligaciones de pago que van a realizarse en el ejercicio siguiente, tal como se pone de manifiesto en la magnitud del remanente de tesorería para gastos generales. Sube 638 puntos porcentuales.

2.- *Liquidez a C/P = Fondos Líquidos + Derechos Pendientes de Cobro = 53.337.890,72 = 1.614%*

Pasivo Corriente 3.305.151,99

El planteamiento manifestado en el indicador anterior es plenamente válido para este indicador. Sube 463 puntos porcentuales

3.- *Liquidez General = Activo Corriente = 51.484.611,13 = 1.558 %.*

Pasivo Corriente 3.305.151,99

Es el principal medidor de liquidez y muestra la proporción de deudas a corto plazo, que son cubiertas por elementos del activo. Lo normal es que el valor del ratio, sea mayor que 1, es decir, que el activo corriente o circulante sea mayor que el pasivo corriente o circulante y normalmente el activo transformado en liquidez será suficiente pago de las deudas que vengan a corto plazo.

Si es menor que 1, el Activo Circulante es menor que el Pasivo Circulante y puede haber problemas para pagar las deudas exigibles a corto plazo y cuanto menor sea, significa un mayor valor del endeudamiento a corto plazo.

Si el valor es demasiado alto, puede significar un exceso de capital inaplicado y, por tanto, menor rentabilidad total, aunque la capacidad de pago sea elevada.

Al ser superior a uno, en correlación con el ratio anterior, que observamos que existe capacidad de pago del Ayuntamiento para hacer frente a las deudas a corto plazo, poniendo de manifiesto inexistencia de problemas de liquidez. Sube en 636 puntos porcentuales

4.- *Endeudamiento = Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente = 4.082.034,70 = 132,37 €/Hab.*
por Habitante N° Habitantes 30.839

Este ratio, que es obtenido por el cociente entre el Pasivo Exigible, corriente y no corriente, que refleja tanto las deudas a largo plazo como a corto plazo, del Balance de Situación, en función del número de habitantes, cae en 29 Euros por habitante.

5.- *Endeudamiento = Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente = 4.082.034,70 = 3 %.*

Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente + Patrimonio Neto 145.553.263,32

Mide el nivel global de endeudamiento o proporción del pasivo exigible a corto y largo





plazo en relación al pasivo total, que incluye tanto el pasivo como el patrimonio del Ayuntamiento. Se refleja un nivel bajo de endeudamiento. Cae un punto porcentual.

$$6.- \text{Relación de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo no Corriente}} = \frac{3.305.151,99}{776.882,71} = 425 \%$$

Refleja la calidad de la deuda, al expresarse la proporción entre la deuda a corto plazo y largo plazo. Mejora en 137 puntos porcentuales

$$7.- \text{Cash Flow} = \frac{\text{Pasivo no Corriente}}{\text{Flujos Netos de gestión}^*} + \frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Flujos Netos de gestión}^*} = \frac{-0,57}{-2,44} = -3,01$$

*Flujos Netos de Gestión= Importe de los Flujos netos de efectivo por actividades de gestión, del Estado de Flujos de Efectivo y viene dado por las diferencias entre determinados capítulos de gastos e ingresos.

Mide la proporción entre las deudas a corto plazo y largo plazo con la liquidez obtenida en el ejercicio, en determinados capítulos. Mejora más de 239 puntos.

$$8.- \text{PMP} = \frac{\sum (\text{Número días Periodo de Pago} * \text{Importe Pagado})}{\sum \text{Importe de Pago}} = \frac{312.011.286,41}{12.830.534,69} = 24,32 \text{ días}$$

Mejora 2 días.

$$9.- \text{Pdo Medio de Cobro} = \frac{\sum (\text{Número días Periodo de Cobro} * \text{Importe Cobro})}{\sum \text{Importe de Cobro}} = \frac{312.011.286,41}{12.830.534,69} = 24,32 \text{ días}$$

Mejora 8 días.

10.- Ratios de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

1.- Estructura de Ingresos de Gestión Ordinaria:

$$a) \frac{\text{Ingresos Tributarios}}{\text{Ingresos de Gestión Ordinaria}} = 43 \%$$

$$b) \frac{\text{Transferencias}}{\text{Ingresos de Gestión Ordinaria}} = 56 \%$$





- c) Ventas y Prestación de Servicios = 0,00 %.
Ingresos de Gestión Ordinaria
- d) Resto Ingresos (Otros Ingresos de Gestión Ordinarias) = 0,00 %.
Ingresos de Gestión Ordinaria

2.- Estructura de Gastos de Gestión Ordinaria:

- a) Gastos de Personal = 47 %.
Gastos de Gestión Ordinaria
- b) Transferencias = 11 %.
Gastos de Gestión Ordinaria
- c) Aprovisionamientos = 0 %.
Gastos de Gestión Ordinaria
- d) Resto Gastos (Otros Gastos de Gestión Ordinarias) = 42 %.
Ingresos de Gestión Ordinaria

3.- Cobertura de Gastos Corrientes: Gastos de Gestión Ordinaria = 28.201.135,85 = 65 %
Ingresos de Gestión Ordinaria 43.709.263,74

Sube 13 puntos porcentuales.

Indicadores Presupuestarios

A) Ejercicio Corriente

1.- Ejecución del Presupuesto de Gastos = Obligaciones Reconocidas Netas = 31.417.959,74 = 40 %
Créditos Definitivos 78.978.281,94

Ha caído 9 puntos porcentuales.

Se trata de un nivel de ejecución de gastos medio.

2.- Realización de Pagos = Pagos Líquidos = 29.874.251,13 = 95 %.
Obligaciones Reconocidas Netas 31.417.959,74

Se mantiene igual con relación al ejercicio anterior.





3.- *Gasto por Habitante = Obligaciones Reconocidas Netas = 31.417.959,74 = 1.018,8 Euros/Habitante*

Nº de Habitantes 30.839

Sube 58 Euros.

4.- *Inversión Habitante = Oblig.Reconoc.Netas (Capítulos VI-VII) = 3.077.563,52 = 99,79 Euros/Habitante*

Nº de Habitantes 30.839

Nos muestra este índice de inversiones por habitante la cantidad invertida en operaciones por capital que ha de repercutir en la cantidad y calidad de las infraestructuras realizadas en el municipio. Hay un decrecimiento de la inversión en 70 euros por habitante.

5.- *Esfuerzo Inversor = Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos VI y VII) = 3.077.563,52 = 10 %*

Obligaciones Reconocidas Netas 31.417.959,74

Cae seis puntos respecto el año anterior.

Es un indicador de estructura que pone de manifiesto el aumento del peso específico de los gastos de inversiones y transferencias de capital, con respecto al total de créditos gastados. Está vinculado con el indicador anterior.

6.- *Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Reconocidos Netos = 45.328.367,10 = 57 %*

Previsiones Definitivas 78.978.281,94

Mejora un punto en relación con el ejercicio anterior. No obstante, si quitásemos el efecto del remanente de tesorería que se imputa en el capítulo ocho de ingresos y que por su naturaleza no da lugar a derechos reconocidos y liquidados, este indicador de ejecución ascendería alrededor del 100 %.

7.- *Realización de Cobros = Recaudación Neta = 45.101.872,52 = 100 %*
Derechos Reconocidos Netos 45.328.367,10

Este indicador mide la capacidad de la Entidad Local para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro. Igual respecto el ejercicio 2023, este ratio.





No obstante, se ha generado una muy buena conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

8.- *Autonomía* = Derechos Reconocidos Netos (Capítulos I al VIII) = 32.308.685,32 = 71 %
Derechos Reconocidos Netos Totales 45.328.367,10

Este ratio refleja la autonomía del Ayuntamiento en materia de ingresos propios y transferidos de otros entes públicos o privados o través de préstamos bancarios. No puede compararse con el correspondiente al ejercicio anterior, ya que en este año incluye las transferencias obtenidas, a diferencia del ejercicio precedente.

Se pone de manifiesto la alta dependencia de fondos propios para el cumplimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento. Cae ocho puntos.

10.- *Autonomía Fiscal* = Derechos Reconocidos Netos (Capítulos I, II y III) = 18.672.061,04 = 41 %
Derechos Reconocidos Netos Totales 45.328.367,10

Cae la autonomía fiscal del Ayuntamiento en diez puntos.

11.-*Superávit por Habitante* = Rdo Presupuest. Ajustado = 12.174.691,13 = 394,78
Euros/Habitante
Nº de Habitantes 30.839

Ha subido de forma importante, generándose por primera vez un superávit por habitante en más de 394 Euros, es decir, se ha producido una subida de 174,52 puntos. Los ingresos presupuestarios han sido suficientes para dar cobertura a los gastos presupuestarios que ha motivado capacidad de financiación, constituyendo un indicador de solvencia financiera de la Entidad Local.

B) Ejercicio Cerrado

1.- Realización de Pagos = Pagos = 1.682.131,25 = 76 %
Saldo Inicial Obligaciones 2.201.312,20

Cae 8 puntos respecto en el 2023.

2.- Realización de Cobros = Cobros = 213.762,18 = 9 %
Saldo Inicial Derechos 2.391.304,76

Mejora 6 puntos porcentuales, por la depuración de saldos pendientes de ejercicios anteriores en el ejercicio 2023.





Del examen de estos indicadores financieros y presupuestarios, se puede extraer que han empeorado los ratios vinculados al gasto y mejorado los de liquidez.

No obstante, ha mejorado las magnitudes presupuestarias como el Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, se mantiene el Endeudamiento a largo plazo y empeora levemente el ahorro neto, que han permitido estar en una buena situación económica.

Por tanto, en cumplimiento del ejercicio de Control Interno, en su modalidad de Control Financiero, este Interventor informe favorablemente, el expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 08 de julio de 2025, que transcrita literalmente dice:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Asunto: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

El cierre y liquidación del Presupuesto, que se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Vista la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024, por Decreto de Alcaldía 1127/2024 de 24 de abril.

Vistos los informes de intervención que, en líneas generales, ponen de manifiesto las siguientes magnitudes relativas a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024:

1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO





CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	36.980.702,59	28.340.396,22		8.640.306,37
b. Operaciones de capital.....	8.347.664,51	3.077.563,52		5.270.100,99
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	45.328.367,10	31.417.959,74		13.910.407,36
c. Activos financieros.....	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	45.328.367,10	31.417.959,74		13.910.407,36
 <u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			1.541.057,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			2.520.094,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			5.796.867,63	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....			-1.735.716,23	-1.735.716,23
 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				12.174.691,13

2.-REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO ANTERIOR 2023
1 (+) Fondos líquidos	50.429.833,94	36.535.890,62
2 (+) Derechos pendientes de cobro - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	2.908.056,78 226.494,58 2.174.167,25 507.394,95	10.833.527,53 156.506,44 10.172.612,84 504.408,25
3 (-) Obligaciones pendientes de pago - (-) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	3.280.145,48 1.543.708,61 879,62 1.735.557,25	3.930.992,13 1.687.247,99 588.868,72 1.654.875,42
4 (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-234.260,43 234.817,24 556,81	-177.264,62 177.264,62 0,00
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	49.823.484,81	43.261.161,40
II. Saldos de dudoso cobro	1.936.413,87	9.692.743,37
III. Exceso de financiación afectada	17.220.737,78	14.065.688,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	30.666.333,16	19.502.729,45

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:





EJERCICIO	IMPORTES COBRADOS 2024	IMPORTES PENDIENTES 31/12/2024	A SALDO COBRO DUDOSO
2023	68.017,10 €	87.341,09 €	21.835,27 €
2022	58.023,15 €	93.386,94 €	23.346,74 €
2021	28.155,87 €	137.845,17 €	68.922,59 €
2020	4.630,34 €	73.878,84 €	55.409,13 €
2019	15.255,81 €	59.260,30 €	44.445,23 €
2018-1997	39.679,91 €	1.722.454,91 €	1.722.454,91 €
TOTAL	213.762,18 €	2.174.167,25 €	1.936.413,87 €

3.-INDICADORES DE SANEAMIENTO Y CONDICIONANTES DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUE SE IMPONEN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024

La Ley 3/1999 de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, regula cinco indicadores de saneamiento y condicionantes de libre disposición, esto es, remanente de tesorería para gastos generales, gestión recaudatoria, endeudamiento a largo plazo, esfuerzo fiscal y el ratio de Ahorro Neto.

- ◆ **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, que importa la cantidad de 30.666.333,16 Euros, se impone que sea superior al 1 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, que asciende a 36.980.702,59 Euros, sale positivo en el 82 % frente al 54,4 %, también con signo positivo, del ejercicio anterior.
- ◆ **Ahorro Neto**, es un ratio que, a diferencia del ratio de ahorro bruto que mide la capacidad de autofinanciación de las inversiones, es un ratio que nos indica la capacidad de endeudamiento de la entidad Local, que se establece que sea superior al 6 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del presupuesto, viene dado por la diferencia de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos (36.980.702,59 Euros) y las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV, que ascendieron a 28.270.379,47 Euros, así como una anualidad teórica de amortización (70.016,75 Euros), que incluye los capítulos III y IX. Dentro de las obligaciones finanziadas hay que deducir las obligaciones finanziadas con remanente de tesorería para gastos generales, que importaron la cantidad de 1.541.057,23 Euros.

Ello nos da un Ahorro Neto positivo de 10.181.363,60 Euros (que fue también positivo en 6.582.717,23 Euros en el año 2024), esto es, un porcentaje positivo del 27 %, frente al 19,7 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

- ◆ **Endeudamiento a Largo Plazo** que se impone que sea inferior al 70 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto.

La deuda financiera del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2024, es nula.





Dado que los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos, asciende a 36.971.124,41 Euros, este Ratio importa un 0 %, igual que el obtenido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

- ◆ **Gestión Recaudatoria** superior al 75 % de los derechos reconocidos netos por capítulos I al III de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, viene dado por el cociente entre los derechos recaudados por esos capítulos de ingresos (19.118.177,08 Euros) y los derechos reconocidos netos por los mismos capítulos I, II y III (19.344.671,66 Euros), llega al 98 %, frente al 98,7 % del ejercicio 2024.
- ◆ **Esfuerzo Fiscal**, que se exige que sea superior al 70,66 por 100, se encuentra por encima del ochenta y cinco por ciento, como en el ejercicio del 2024.

4.-REGLAS FISCALES 2024

Con respecto al cumplimiento de las Reglas fiscales, esto es, la Estabilidad, Presupuestaria, Regla del Gasto y Deuda Pública, a partir de este año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales

En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024. En cuanto a la Regla del Gasto, el límite establecido es del 2,6 % para el 2024.

A continuación, se refleja los datos de las reglas fiscales de obligado cumplimiento, obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2024:

- ◆ **Estabilidad Presupuestaria:** Se cumple ya que nos da **un saldo positivo de 14.144.477,06 Euros** (frente al saldo positivo de 8.699.336,72 Euros del año 2023) que, en principio, podemos decir que **SI** se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, obteniendo un ratio de Estabilidad Presupuestaria de **+ 32 %**, frente al 13,6 %, obtenido en el año anterior.
- ◆ **Regla del Gasto:** Se cumple al ser inferior el gasto computable, respecto del gasto del ejercicio anterior en un 20 %, ascendiendo a 26.541.369,60 Euros frente a los 32.828.822,57 Euros de 2023.
- ◆ **Límite de Deuda:** Se cumple al representar el 1 % de los derechos corrientes liquidados

Por ello, este Concejal de Hacienda Propone:

Punto único: Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, conforme el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.”





DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

La unanimidad de los 18 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

Punto único: Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, conforme el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.





7.- Expediente 7161/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación inicial del expediente 7161/2025 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 4.538.386,50 euros.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPIUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Concejalía	Concepto	Importe
Contratación	Instalación 11 Plantas Fotovoltaicas	264.840,06
Educación	Reformas y Mantenimiento colegios	186.541,91
Deportes	Pavimento Deportivo Pabellón Cuevecitas	20.466,99
Contratación	Intereses de Sentencia Responsabilidad Patrimonial UTE Centro Deportivo de Candelaria	45.125,03
Urbanismo	Piscina Municipal Cubierta	3.795.008,11
Urbanismo	Dirección Obra, de Ingeniería y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de Piscina Municipal Cubierta	226.404,40
	Total	4.538.386,50

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramar expediente 7161/2025 de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.538.386,50 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.25.2.31		
Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03
15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51





17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO (FOTOVOLTAICAS)	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

“

Consta en el expediente Informe Intervención emitido por Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto nº 2289/2025, del 18 de julio), del 25 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Concejalía	Concepto	Importe
Contratación	Instalación 11 Plantas Fotovoltaicas	264.840,06
Educación	Reformas y Mantenimiento colegios	186.541,91
Deportes	Pavimento Deportivo Pabellón Cuevecitas	20.466,99
Contratación	Intereses de Sentencia Responsabilidad Patrimonial UTE Centro Deportivo de Candelaria	45.125,03
Urbanismo	Piscina Municipal Cubierta	3.795.008,11
Urbanismo	Dirección Obra, de Ingeniería y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de Piscina Municipal Cubierta	226.404,40
	Total	4.538.386,50

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramar expediente **7161/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.538.386,50 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.25.2.31		
Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03





15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51
17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO (FOTOVOLTAICAS)	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Desde el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023. Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el [artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6^a de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un





importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **8.095.399,23€**.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **22.570.933,93€**.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **7161/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.538.386,50 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.31

Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03
15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51
17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.538.386,50
	TOTAL	4.538.386,50

“

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 25 de julio de 2025, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **7161/2025 de Suplementos de Créditos**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Concejalía	Concepto	Importe
Contratación	Instalación 11 Plantas Fotovoltaicas	264.840,06





Educación	Reformas y Mantenimiento colegios	186.541,91
Deportes	Pavimento Deportivo Pabellón Cuevecitas	20.466,99
Contratación	Intereses de Sentencia Responsabilidad Patrimonial UTE Centro Deportivo de Candelaria	45.125,03
Urbanismo	Piscina Municipal Cubierta	3.795.008,11
Urbanismo	Dirección Obra, de Ingeniería y Coordinación de Seguridad y Salud de obra de Piscina Municipal Cubierta	226.404,40
	Total	4.538.386,50

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente 7161/2025 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 4.538.386,50 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.25.2.31		
Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03
15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51
17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO (FOTOVOLTAICAS)	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Desde el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023. Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.





La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6^a de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los





presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **8.095.399,23€**.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **22.570.933,93€**.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **nº 7161/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.538.386,50 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.31

Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03
15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51
17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.538.386,50
	TOTAL	4.538.386,50

.../..."





Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **7161/2025** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.538.386,50 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.31

Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03
15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51
17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.538.386,50
	TOTAL	4.538.386,50

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.





Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

Votos a favor: 17.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1 de Doña Violeta López Jiménez, del Grupo Mixto (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 7161/2025 por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales,





por una cantidad total de 4.538.386,50 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.25.2.31

Aplicación	Descripción	Importe
01100.35200	INTERESES DE DEMORA	45.125,03
15100.60912	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	4.021.412,51
17000.62300	INSTALACIONES AUTOCONSUMO RENOVABLES SIN ALMACENAMIENTO	264.840,06
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	186.541,91
34100.61903	PAVIMENTO DEPORTIVO PABELLON CUEVECITAS	20.466,99
	Total	4.538.386,50

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.538.386,50
	TOTAL	4.538.386,50

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

8.- Expediente 7148/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación inicial del expediente 7148/2025 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales por una cantidad total de 7.285.320,99 euros.





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:
Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7148/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **7.285.320,99 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:





Concejalía	Concepto	Importe
Desarrollo Pesquero	Vallado zona Pantalanes Puerto Pesquero	34.398,36
Gestión Medioambiental	Retirada fibrocemento Edificación Casa del Maestro, CEIP Príncipe Felipe y CEIP Carmen Álvarez de La Rosa	11.239,30
Obras y Servicios	Proyecto BT Locales 1 Portal 4, 2A y 2B Portal 5 Bda. Los Menceyes	47.690,14
Obras y Servicios	Parques infantiles Inclusivos	373.738,59
Urbanismo	Repavimentación Camino Rural Los Asomaderos	387.153,51
Urbanismo	Acerado Las Caletillas	1.531.177,80
Urbanismo	Equipamiento Deportivo y asistencial Playa La Viuda	1.124.783,02
Urbanismo	Reforma Plaza Calle Agua Dulce en Playa La Viuda	122.306,92
Urbanismo	Redacción Proyectos y Dirección Obra de Rehabilitación Viviendas y Obras de Urbanización Antón Guanche	177.678,81
Urbanismo	Zona de sombra Parque Infantil La Cardonera "Andreína Hernández Cabrera"	141.355,97
Deportes	1A. Proyecto de ejecución del cerramiento de cancha polideportiva en Igueste (1.027.269,45 euros).	1.027.269,45
Deportes	1B. Proyecto de separata de protección contra incendios y grupo electrógeno de cancha polideportiva en Igueste (67.072,51 euros).	67.072,51
Deportes	2. Proyecto de legalización de la baja tensión, sustitución de las torres del alumbrado y obra de la instalación de enlace con la centralización de los contadores del campo fútbol de Candelaria.	381.990,00
Deportes	3. Sustitución de pavimento deportivo en centro Pabellón de centro educativo de Punta Larga.	52.173,20
Deportes	4. Proyecto de instalación de baja tensión en el Terrero de Araya.	51.346,05
Deportes	5. Proyecto de obra de drenaje del campo de fútbol de Candelaria y sus instalaciones anexas.	39.434,32
Deportes	6. Instalación de doble circuito de agua caliente con fluxores termostático en los vestuarios del Campo de fútbol de Candelaria.	18.780,49
Deportes	7. Reparación y mejora del pavimento de la pista de tenis del Complejo deportivo Álvaro de Armas.	16.048,93
Deportes	8. Equipamiento para remodelación del gimnasio urbano de Punta Larga.	11.536,74





Deportes	9. Traspalera apiladora eléctrica y carro porta vallas de alta capacidad para almacenaje.	11.311,92
Deportes	10. Reparación de mallado perimetral del polideportivo Los Geranio y parte de el del Campo de fútbol de Candelaria.	8.744,15
Deportes	11. Instalación eléctrica nueva en el polideportivo de Igueste.	6.309,09
Deportes	12. Suministro e instalación de portería antivandálica y antivuelco en exterior del Pabellón de Las Cuevecitas.	4.847,47
Contratación	Sentencia Responsabilidad Patrimonial UTE Centro Deportivo de Candelaria	216.455,46
Protección Civil	Adquisición Vehículos	1.420.478,79
	Total	7.285.320,99

“

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 25 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramar expediente **7148/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **7.285.320,99 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejalía	Concepto	Importe
Desarrollo Pesquero	Vallado zona Pantalanes Puerto Pesquero	34.398,36
Gestión Medioambiental	Retirada fibrocemento Edificación Casa del Maestro, CEIP Príncipe Felipe y CEIP Carmen Álvarez de La	11.239,30





	Rosa	
Obras y Servicios	Proyecto BT Locales 1 Portal 4, 2A y 2B Portal 5 Bda. Los Menceyes	47.690,14
Obras y Servicios	Parques infantiles Inclusivos	373.738,59
Urbanismo	Repavimentación Camino Rural Los Asomaderos	387.153,51
Urbanismo	Acerado Las Caletillas	1.531.177,80
Urbanismo	Equipamiento Deportivo y asistencial Playa La Viuda	1.124.783,02
Urbanismo	Reforma Plaza Calle Agua Dulce en Playa La Viuda	122.306,92
Urbanismo	Redacción Proyectos y Dirección Obra de Rehabilitación Viviendas y Obras de Urbanización Antón Guanche	177.678,81
Urbanismo	Zona de sombra Parque Infantil La Cardonera "Andreína Hernández Cabrera"	141.355,97
Deportes	1A. Proyecto de ejecución del cerramiento de cancha polideportiva en Igueste (1.027.269,45 euros).	1.027.269,45
Deportes	1B. Proyecto de separata de protección contra incendios y grupo electrógeno de cancha polideportiva en Igueste (67.072,51 euros).	67.072,51
Deportes	2. Proyecto de legalización de la baja tensión, sustitución de las torres del alumbrado y obra de la instalación de enlace con la centralización de los contadores del campo fútbol de Candelaria.	381.990,00
Deportes	3. Sustitución de pavimento deportivo en centro Pabellón de centro educativo de Punta Larga.	52.173,20
Deportes	4. Proyecto de instalación de baja tensión en el Terrero de Araya.	51.346,05
Deportes	5. Proyecto de obra de drenaje del campo de fútbol de Candelaria y sus instalaciones anexas.	39.434,32
Deportes	6. Instalación de doble circuito de agua caliente con fluxores termostático en los vestuarios del Campo de fútbol de Candelaria.	18.780,49
Deportes	7. Reparación y mejora del pavimento de la pista de tenis del Complejo deportivo Alvaro de Armas.	16.048,93
Deportes	8. Equipamiento para remodelación del gimnasio urbano de Punta Larga.	11.536,74
Deportes	9. Traspalera apiladora eléctrica y carro porta vallas de alta capacidad para almacenaje.	11.311,92
Deportes	10. Reparación de mallado perimetral del polideportivo Los Geranio y parte de el del Campo de fútbol de Candelaria.	8.744,15





Deportes	11. Instalación eléctrica nueva en el polideportivo de Igueste.	6.309,09
Deportes	12. Suministro e instalación de portería antivandálica y antivuelco en exterior del Pabellón de Las Cuevecitas.	4.847,47
Contratación	Sentencia Responsabilidad Patrimonial UTE Centro Deportivo de Candelaria	216.455,46
Protección Civil	Adquisición Vehículos	1.420.478,79
	Total	7.285.320,99

“ Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023. Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el [artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6^a de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos





Generales (RTGG) de **8.095.399,23€**.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **22.570.933,93€**.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7148/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **7.285.320,99 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto P.25.2.30		
Aplicación	Descripción	Importe
15100.22717	REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECC.OBRA REHAB.VIVIENDAS ANTÓN GUAN	177.678,81
15100.60913	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA	1.124.783,02
15100.61905	REFORMA PLAZA CALLE AGUA DULCE EN PLAYA LA VIUDA	122.306,92
15320.61903	ACERADOS LAS CALETILLAS: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACION	1.531.177,80
15320.61911	REPAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL LOS ASOMADEROS	387.153,51
17000.22710	RETIRADA FIBROCEMENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	11.239,30
17100.62500	PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS	373.738,59
17100.62501	ZONA DE SOMBRA PARQUE INFANTIL LA CARDONERA	141.355,97
34100.61904	CERRAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA IGUESTE	1.094.341,96
34100.61905	INSTALACION BT, TORRES ALUMBRADO CAMPO FUTBOL CANDELARIA	381.990,00
34100.61906	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	220.532,36
41500.61900	VALLADO ZONA PANTALANES PUERTO PESQUERO	34.398,36
45900.61903	PROYECTO BT LOCALES BDA. LOS MENCEYES	47.690,14
92000.22605	SENTENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL UTE CENTRO DEPORTIVO D	216.455,46
92000.62400	ADQUISICIÓN VEHICULOS	1.420.478,79





	Total	7.285.320,99
--	--------------	---------------------

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.285.320,99
	TOTAL	7.285.320,99

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 25 de julio de 2025, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **7148/2025 de Créditos Extraordinarios**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, además de atender ejecución de sentencia judicial, según memorias-propuestas presentadas:

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7148/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **7.285.320,99 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejalía	Concepto	Importe
Desarrollo Pesquero	Vallado zona Pantalanes Puerto Pesquero	34.398,36
Gestión Medioambiental	Retirada fibrocemento Edificación Casa del Maestro, CEIP Príncipe Felipe y CEIP Carmen Álvarez de La Rosa	11.239,30





Obras y Servicios	Proyecto BT Locales 1 Portal 4, 2A y 2B Portal 5 Bda. Los Menceyes	47.690,14
Obras y Servicios	Parques infantiles Inclusivos	373.738,59
Urbanismo	Repavimentación Camino Rural Los Asomaderos	387.153,51
Urbanismo	Acerado Las Caletillas	1.531.177,80
Urbanismo	Equipamiento Deportivo y asistencial Playa La Viuda	1.124.783,02
Urbanismo	Reforma Plaza Calle Agua Dulce en Playa La Viuda	122.306,92
Urbanismo	Redacción Proyectos y Dirección Obra de Rehabilitación Viviendas y Obras de Urbanización Antón Guanche	177.678,81
Urbanismo	Zona de sombra Parque Infantil La Cardonera "Andreína Hernández Cabrera"	141.355,97
Deportes	1A. Proyecto de ejecución del cerramiento de cancha polideportiva en Igueste (1.027.269,45 euros).	1.027.269,45
Deportes	1B. Proyecto de separata de protección contra incendios y grupo electrógeno de cancha polideportiva en Igueste (67.072,51 euros).	67.072,51
Deportes	2. Proyecto de legalización de la baja tensión, sustitución de las torres del alumbrado y obra de la instalación de enlace con la centralización de los contadores del campo fútbol de Candelaria.	381.990,00
Deportes	3. Sustitución de pavimento deportivo en centro Pabellón de centro educativo de Punta Larga.	52.173,20
Deportes	4. Proyecto de instalación de baja tensión en el Terrero de Araya.	51.346,05
Deportes	5. Proyecto de obra de drenaje del campo de fútbol de Candelaria y sus instalaciones anexas.	39.434,32
Deportes	6. Instalación de doble circuito de agua caliente con fluxores termostático en los vestuarios del Campo de fútbol de Candelaria.	18.780,49
Deportes	7. Reparación y mejora del pavimento de la pista de tenis del Complejo deportivo Álvaro de Armas.	16.048,93
Deportes	8. Equipamiento para remodelación del gimnasio urbano de Punta Larga.	11.536,74
Deportes	9. Traspaleta apiladora eléctrica y carro porta vallas de alta capacidad para almacenaje.	11.311,92
Deportes	10. Reparación de mallado perimetral del polideportivo Los Geranio y parte de el del Campo de fútbol de Candelaria.	8.744,15
Deportes	11. Instalación eléctrica nueva en el polideportivo de Igueste.	6.309,09
Deportes	12. Suministro e instalación de portería antivandálica y antivuelco en exterior del Pabellón de Las Cuevecitas.	4.847,47





Contratación	Sentencia Responsabilidad Patrimonial UTE Centro Deportivo de Candelaria	216.455,46
Protección Civil	Adquisición Vehículos	1.420.478,79
	Total	7.285.320,99

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9^a del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023. Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el [artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6^a de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2024, aprobada por **decreto 2017/2025** de 26/06/2025, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **30.666.333,16€**.

Visto Expediente 6629/2025 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **8.095.399,23€**.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **22.570.933,93€**.





QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7148/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **7.285.320,99 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto P.25.2.30		
Aplicación	Descripción	Importe
15100.2271 7	REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECC.OBRA REHAB.VIVIENDAS ANTÓN GUAN	177.678,81
15100.6091 3	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA	1.124.783,02
15100.6190 5	REFORMA PLAZA CALLE AGUA DULCE EN PLAYA LA VIUDA	122.306,92
15320.6190 3	ACERADOS LAS CALETILLAS: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACION	1.531.177,80
15320.6191 1	REPAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL LOS ASOMADEROS	387.153,51
17000.2271 0	RETIRADA FIBROCEMENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	11.239,30
17100.6250 0	PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS	373.738,59
17100.6250 1	ZONA DE SOMBRA PARQUE INFANTIL LA CARDONERA	141.355,97
34100.6190 4	CERRAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA IGUESTE	1.094.341,96
34100.6190 5	INSTALACION BT, TORRES ALUMBRADO CAMPO FUTBOL CANDELARIA	381.990,00
34100.6190 6	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	220.532,36
41500.6190 0	VALLADO ZONA PANTALANES PUERTO PESQUERO	34.398,36
45900.6190 3	PROYECTO BT LOCALES BDA. LOS MENCEYES	47.690,14
92000.2260 5	SENTENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL UTE CENTRO DEPORTIVO D	216.455,46
92000.6240 0	ADQUISICIÓN VEHICULOS	1.420.478,79
	Total	7.285.320,99

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.285.320,99
	TOTAL	7.285.320,99





.../..."

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **7148/2025** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **7.285.320,99 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos		
Proyecto de gasto P.25.2.30		
Aplicación	Descripción	Importe
15100.2271 7	REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECC.OBRA REHAB.VIVIENDAS ANTÓN GUAN	177.678,81
15100.6091 3	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA	1.124.783,02
15100.6190 5	REFORMA PLAZA CALLE AGUA DULCE EN PLAYA LA VIUDA	122.306,92
15320.6190 3	ACERADOS LAS CALETILLAS: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACION	1.531.177,80
15320.6191 1	REPAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL LOS ASOMADEROS	387.153,51
17000.2271 0	RETIRADA FIBROCEMENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	11.239,30
17100.6250 0	PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS	373.738,59
17100.6250 1	ZONA DE SOMBRA PARQUE INFANTIL LA CARDONERA	141.355,97
34100.6190 4	CERRAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA IGUESTE	1.094.341,96
34100.6190 5	INSTALACION BT, TORRES ALUMBRADO CAMPO FUTBOL CANDELARIA	381.990,00
34100.6190 6	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	220.532,36
41500.6190 0	VALLADO ZONA PANTALANES PUERTO PESQUERO	34.398,36
45900.6190 3	PROYECTO BT LOCALES BDA. LOS MENCEYES	47.690,14
92000.2260 5	SENTENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL UTE CENTRO DEPORTIVO D	216.455,46
92000.6240 0	ADQUISICIÓN VEHICULOS	1.420.478,79
	Total	7.285.320,9



**Estado de Ingresos**

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.285.320,99
	TOTAL	7.285.320,99

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 30 DE JULIO DE 2025.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Dª Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 30 DE JULIO DE 2025.
Quedó oída.



VOTACIÓN EN EL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

Votos a favor: 17.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1 de Doña Violeta López Jiménez, del Grupo Mixto (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 7148/2025 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 7.285.320,99 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto P.25.2.30

Aplicación	Descripción	Importe
15100.2271 7	REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECC.OBRA REHAB.VIVIENDAS ANTÓN GUAN	177.678,81
15100.6091 3	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA	1.124.783,02





15100.61905	REFORMA PLAZA CALLE AGUA DULCE EN PLAYA LA VIUDA	122.306,92
15320.61903	ACERADOS LAS CALETILLAS: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACION	1.531.177,80
15320.61911	REPAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL LOS ASOMADEROS	387.153,51
17000.22710	RETIRADA FIBROCEMENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	11.239,30
17100.62500	PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS	373.738,59
17100.62501	ZONA DE SOMBRA PARQUE INFANTIL LA CARDONERA	141.355,97
34100.61904	CERRAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA IGUESTE	1.094.341,96
34100.61905	INSTALACION BT, TORRES ALUMBRADO CAMPO FUTBOL CANDELARIA	381.990,00
34100.61906	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	220.532,36
41500.61900	VALLADO ZONA PANTALANES PUERTO PESQUERO	34.398,36
45900.61903	PROYECTO BT LOCALES BDA. LOS MENCEYES	47.690,14
92000.22605	SENTENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL UTE CENTRO DEPORTIVO D	216.455,46
92000.62400	ADQUISICIÓN VEHICULOS	1.420.478,79
	Total	7.285.320,99

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.285.320,99
	TOTAL	7.285.320,99

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.





9.- Expediente 9257/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2025.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 09 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones contra el Presupuesto General del Ejercicio 2025

Vistas las reclamaciones del Partido Popular de Candelaria, Coalición Canaria de Candelaria y Unidas Sí Podemos, contra el Presupuesto General del ejercicio 2025, aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 3 de julio de 2025 y publicada en el BOP de fecha 7 de julio de 2025, finalizando el plazo de presentar alegaciones el 28 de julio de 2025, este Interventor INFORMA:

Primero: Que tienen la consideración de interesados, para reclamar contra el Presupuesto General:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Segundo: Que únicamente podrán entabarse reclamaciones contra el presupuesto, de conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.





2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Debe hacerse hincapié en que los motivos de reclamación están tasados. Es decir, la reclamación puede presentarse exclusivamente por alguno de ellos (lo deja claro el artículo considerado al señalar que “*Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto (...)*”).

Desarrollando cada una de las citadas reclamaciones:

a.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Deberá entenderse en este punto la omisión de alguno de los documentos (que pueden ser los propios Presupuestos o de los estados de previsión de ingresos y gastos de las Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles –artículo 164 TRLRHL-, los Anexos que deben acompañar al Presupuesto de la Entidad Local –artículo 168 TRLRHL- y los Anexos que deberán incorporarse al Presupuesto General –artículo 167 TRLRHL-).

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ofrece dos consideraciones relevantes:

- La omisión de documentación e informes debe ponerse en relación con la fase de tramitación del Presupuesto. En su fase de aprobación inicial tendrá la consideración de irregularidad no invalidante, siempre que las omisiones observadas sean subsanadas entre el momento de la aprobación inicial y la definitiva, y de este modo los Concejales vean cumplido su derecho a obtener la información exigida por la Ley (STS de 4 de marzo de 1992 –RJ 1992/2132-) y tendrá la naturaleza de vicio de legalidad que determinará la anulación del Presupuesto cuando la omisión se produzca en la aprobación definitiva (STS de 13 de mayo de 1998 –RJ 1998/3674-).

- Debe tenerse en cuenta, adicionalmente, la relevancia de la documentación omitida. En este sentido, el Tribunal Supremo, aplicando la doctrina “favor acti”, entiende que no cualquier omisión debe ser sancionada con la anulación del Presupuesto. Es motivo de anulación la omisión del informe del Interventor (STS de 13 de mayo de 1998 –RJ 1998/3874-), pero no la existencia de irregularidades en el Anexo de Inversiones o de Personal (STS de 22 de mayo de 2000 –RJ 2000/4314-).

b.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones atribuibles a la Entidad.

En caso de ser cierta, obligaría a practicar la correspondiente rectificación, bien a costa de reducir las consignaciones de gastos voluntarios, bien mediante la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos.

Conforme el artículo 173 del TRLRHL, señala que las obligaciones serán exigibles cuando resulten de la ejecución del presupuesto y las derivadas de la ejecución de sentencia judicial firme. La exigibilidad de las obligaciones es diferente del nacimiento de las mismas.





Las obligaciones nacen de la Ley, de los negocios jurídicos, de los actos o hechos que, según la Ley las generan

En este supuesto resulta relevante considerar los supuestos en los que la falta de inclusión del crédito necesario se produce como consecuencia de la existencia de una deuda abultada o de una situación financiera precaria (Remanente de Tesorería negativo). La jurisprudencia considera en este punto la necesidad de que el Ayuntamiento siga prestando los servicios. En este sentido, y aunque el Tribunal Supremo no desciende al detalle sobre esta cuestión, se entiende que los servicios que el Ayuntamiento debe prestar son los obligatorios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).

c.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Dos son los supuestos que aquí se tratan: el de la nivelación presupuestaria y el de la insuficiencia de los créditos para atender las necesidades públicas del territorio de la entidad.

La suficiencia de los ingresos se justifica en el informe económico financiero que se une al presupuesto, en la que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la efectiva nivelación presupuestaria.

Dentro de este apartado deben considerarse los supuestos en los que, pese a que la nivelación presupuestaria nominalmente existe (el Presupuesto se aprueba sin déficit inicial, de acuerdo con lo que determina el TRLRHL) existe un inadecuado cálculo de los ingresos o una insuficiencia dotación de los créditos para gastos necesarios.

En general, los Tribunales Superiores de Justicia se han manifestado reacios a entrar en estas cuestiones. Es paradigmática, en este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de junio de 2010 (JUR 2010/397851) que elude considerar en profundidad la alegación formulada de que los ingresos por la actividad urbanística del Municipio habían sido sobrevalorados, señalando que *"por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto) los desastrosos resultados de los ingresos previstos no constituyeron en ningún momento "déficit inicial" en la ya referida atmósfera social de imparable progreso y de confianza en un efecto multiplicador que se venía produciendo en los últimos años"*.

En cuanto a la suficiencia de los gastos para atender las necesidades previstas, también se acredita en el informe económico financiero mencionado, que ha de justificar la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En este aspecto, se debe prestar especial atención a los compromisos de gastos plurianuales, de la plantilla de personal, de la prestación de los servicios mínimos previstos en el artículo 26 de la LRBL y de otros gastos fijos y corrientes necesarios para el funcionamiento normal de la entidad local, de forma que el crédito presupuestado sea suficiente para atender tales compromisos.





Conforme la STSJ de Baleares, de 1 de diciembre de 2000, para que prospere la reclamación, tanto la insuficiencia de los ingresos como la de los créditos, ha de ser "manifiesta", debe acreditarse mediante informe pericial u otro medio de pruebas suficiente, no bastando que sea posible.

Tercero: Que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Cuarto: Conforme al artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general se formulará por el presidente de la entidad con los documentos expuestos en el apartado 1 del citado artículo que, deberá ser informado por Intervención y remitido al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución.

El artículo 169 del TRLHL, en su apartado 1, establece que las reclamaciones al presupuesto se presentan durante el periodo de exposición al público, esto es, una vez que este ya ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Por el contrario, las enmiendas presentadas por los concejales durante el procedimiento de aprobación del presupuesto deben resolverse antes de que el Pleno adopte el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto. Y en el periodo de exposición al público, se resuelven las alegaciones/reclamaciones que los interesados han presentado al presupuesto.

Quinto: Que las alegaciones presentadas por parte del grupo político Popular, el día 27 de julio de 2025, que tiene la consideración de interesado, han sido presentadas en plazo y las fundamentaciones se basan en los siguientes supuestos:

Alegación 1

"El presupuesto para el año 2025, se va a aprobar finalmente con prácticamente 8 meses de demora respecto a lo establecido al art. 112.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local. Se insta a la corporación a traer el documento a su discusión antes de la finalización del año, cuestión que vemos complicada dado que este presupuesto prácticamente se va a aprobar cuando debería comenzar a tramitarse el presupuesto de 2026."

La norma establece unos plazos para la elaboración y aprobación del Presupuesto General, para su entrada en vigor al comienzo del ejercicio. Si no se cumplen, las normas vigentes, arbitran una serie de medidas que permitan el funcionamiento de la entidad y la





prestación de servicios públicos básicos. Ello explica que el apartado 6 del artículo 169 del TRLRHL, regule que:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Asimismo, el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que los defectos de forma, sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Por tanto, se trata de una irregularidad no invalidante, por lo que se informa negativamente la presente alegación.

Alegación 2

“Según el documento de bases de ejecución, con carácter general se establece como nivel de vinculación jurídica para los créditos del estado de gastos:

- Respecto a la clasificación por programas, subprogramas.
- Respecto a la clasificación por categorías por categorías económicas, el capítulo.

Con carácter especial se establecen los siguientes niveles de vinculación:

- Los créditos extraordinarios aprobados durante el ejercicio se vincularon a nivel de aplicación presupuestario.
- Los remanentes de crédito incorporados al presupuesto del ejercicio se vincularon a nivel de aplicación presupuestaria.
- Los créditos referidos a gastos plurianuales autorizados en ejercicios precedentes, se vincularon a nivel de aplicación presupuestaria.
- Los créditos correspondientes a gratificaciones se vincularon a nivel de subprograma.

Es por ello que consideramos que el presupuesto está muy abierto dejando la posibilidad de utilizar partidas en otros apartados que inicialmente no fueron presupuestados dentro del capítulo”.

El nivel de vinculación jurídica hace referencia al nivel de agrupación entre los distintos créditos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto; es decir, el nivel en el que los créditos asignados podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro de la bolsa de





vinculación jurídica, en otras palabras, dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

El respaldo legal de la posibilidad de gastar crédito de una aplicación presupuestaria por encima de su consignación se encuentra en el artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) cuando señala que «Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa, esto es, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, que ha establecido unos niveles de vinculación muy estrictos.

No obstante, no se encuadra dicha alegación dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se informa negativamente la presente alegación.

Alegación 3

“En repetidas ocasiones, hemos solicitado al grupo de gobierno la posibilidad de tener una reunión previa con los grupos de la oposición y aportar nuestro punto de vista al presupuesto municipal. Nunca se niega tal posibilidad, pero no llega a concretarse dicha posibilidad. Es por ello que nuevamente solicitamos la posibilidad de intervenir en los presupuestos municipales aportando las ideas de nuestro grupo municipal.”

La solicitud de una participación en la elaboración de los presupuestos, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se informa negativamente la presente alegación.

Alegación 4

“Consideramos que parte del gasto debe redirigirse a asuntos que podrían ser menores pero con gran importancia para el día a día de la ciudadanía, como por ejemplo desratización, control animal, mayores y otras áreas de interés general.”

La solicitud de aumentar los créditos para prestación de servicios a la ciudadanía como desratización, control animal, mayores y otras áreas de interés general, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente alegación.





Alegación 5

“Mejor gestión en las operaciones corrientes en el apartado de transferencias corrientes donde se destinan 40.000€ a intereses de demora, que se podrían ahorrar y reinvertir. No se han tomado medidas desde el año pasado.”

La solicitud de mejor gestión en las operaciones corrientes en el apartado de transferencias corrientes donde se destinan 40.000€ a intereses de demora, que se podrían ahorrar y reinvertir, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se informa negativamente la presente enmienda.

Sexto: Que las reclamaciones presentadas por parte del partido político Coalición Canaria de Candelaria, encuadrado dentro del Grupo Mixto, el día 22 de julio de 2025, que tiene la consideración de interesado, han sido presentadas en plazo y las fundamentaciones se basan en los siguientes supuestos:

Alegación 1: Demora de más de 7 meses en la aprobación definitiva del Presupuesto

Municipal 2025

El presupuesto para el año 2025, se va a aprobar definitivamente con mas de 7 meses de demora respecto a lo establecido en el art. 112.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local: *La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

No se ha ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Se ha incumplido para su elaboración, con los plazos legales establecidos en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL para la adecuada aprobación, publicación y entrada en vigor de los presupuestos.





Unos presupuestos que tenían que haberse traído al Salón de Plenos para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre del pasado año, según el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece: *"Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución"*.

Mientras que el art. 169.2 determina que: *"La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse"*.

La norma establece unos plazos para la elaboración y aprobación del Presupuesto General, para su entrada en vigor al comienzo del ejercicio. Si no se cumplen, las normas vigentes, arbitran una serie de medidas que permitan el funcionamiento de la entidad y la prestación de servicios públicos básicos. Ello explica que el apartado 6 del artículo 169 del TRLRHL, regule que:

"Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados".

Asimismo, el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que los defectos de forma, sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Por tanto, se trata de una irregularidad no invalidante, por lo que se informa negativamente la presente reclamación.





Alegación 2:

Como consecuencia del retraso se ha prorrogado el presupuesto 2024, que si bien permite seguir operando, sí puede dificultar la fiscalización de ciertas partidas económicas en estos dos primeros trimestres del año 2025. Al no existir un presupuesto nuevo con sus partidas detalladas y modificaciones específicas, puede ser más complejo rastrear y verificar el destino de los fondos, especialmente si se trata de programas o servicios que deben concluir o están afectados a ingresos específicos.

Desde el 1 de enero del presente y hasta la aprobación definitiva del presupuesto, este Ayuntamiento estará funcionando con el Presupuesto prorrogado del 2024, lo que ha supuesto un freno a las acciones en materia de inversiones reales, ya que únicamente son prorrogables aquellos créditos del estado de gastos que respondan a las atenciones ordinarias, necesarias e imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios. También se han visto afectados los pagos a las monitorías de Cultura y Deportes, subvenciones a Clubs, a las Asociaciones, o la propia Fundación Candelaria Solidaria

El retraso en la aprobación del actual Presupuesto General, con su incidencia en la realización de inversiones y otorgamiento de subvenciones, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

Alegación 3:

Se trata de unos Presupuestos continuistas donde la Participación Ciudadana en la elaboración de los mismos ha vuelto nuevamente a brillar por su ausencia. Unos presupuestos que si por algo se caracterizan es por la ausencia de Inversiones Reales localizadas en los distintos pueblos que conforman el municipio, y que es una de las quejas vecinales.

Tampoco han existido reuniones previas con los grupos de la oposición en las que se nos informase sobre el borrador de estos presupuestos, que nos permitiera hacer llegar las propuestas de Coalición Canaria al grupo de gobierno socialista, salvo claro está la obligación de presentar las nuevas cuentas para su aprobación inicial en Comisión Informativa, previa al Pleno.

La no realización de reuniones con la oposición ni la participación ciudadana, para





realizar propuestas, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

Alegación 4: Continúa la baja en Inversiones Reales

El presupuesto municipal presenta una **baja del 3,74% en Inversiones Reales respecto al presupuesto municipal del ejercicio anterior.**

Un año más las cuentas de los Presupuestos Municipales 2025 vuelven a caracterizarse por unas ínfimas Inversiones Reales, apenas 909.106,90 € (eliminadas las inversiones en Maquinaria, instalaciones y Utillaje y de Mobiliario), frente a los 944.402,69 € presupuestados en el 2024.

Se recoge en el Presupuesto Municipal 2025 inversiones que se suponían ya ejecutadas en el pasado ejercicio 2024 como el proyecto de “Reforma de Alumbrado Público C/La Puntita, C/ Batayola y Las Caletillas”, por un importe de 70.029,71 euros.

Continúan manteniendo la misma infradotación de créditos en el servicio de “Instalaciones para Abastecimiento de Agua Potable” (30.000 euros), a pesar de las enormes perdidas que se producen de este bien acuífero en la obsoleta red de distribución y la necesidad por tanto urgente de su reposición. Para la que hemos solicitado en sucesivas alegaciones y enmiendas a los presupuestos municipales una inversión plurianual que permita la paulatina reposición de la red.





Lo mismo ocurre con la inversión real en Infraestructuras de Alumbrado Público, a las que apenas se destina 6.000 euros, cuando las quejas ciudadanas por la falta de mantenimiento de báculos de farolas en mal estado, o de calles a oscuras durante días en el municipio, se incrementa, poniendo en peligro la seguridad física de los ciudadanos.

Un municipio de las características de Candelaria, con casi 30.000 habitantes necesita más Inversiones Reales, para mantener su desarrollo.

Por tanto, estamos ante un Presupuesto 2025 continuista, que no garantiza, con esta política de baja Inversión Real, el ofrecer servicios públicos de calidad. No potencia el estado de bienestar vecinal, no se mejora la dinamización socio-económica y tampoco fomenta que nuestro municipio resulte atractivo para el vecino, el visitante y el inversor.

La reclamación de realizar una mayor inversión en el municipio, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

Alegación 5: El mayor gasto previsto en el ejercicio presupuestario 2025, no se ajusta a las previsiones de ingresos, pudiéndose incurrir en inestabilidad financiera

Se debe tener muy presente que en el 2024 se reactivaron las reglas fiscales que han estado suspendidas desde el 2020. Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de diciembre de 2023, ha fijado los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las entidades locales. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026.

Por tanto, deberán de tenerse en cuenta las reglas fiscales, tanto en la elaboración del presupuesto 2025, como en su ejecución y liquidación.

El Informe Económico Financiero de la Intervención Municipal para el ejercicio del 2025 ya prevé para el Ayuntamiento de Candelaria un Ahorro Neto Negativo, una señal de alerta que indica un desequilibrio financiero y la necesidad de tomar medidas correctivas para evitar problemas mayores a largo plazo.





Estamos por tanto ante una mala planificación del presupuesto para el ejercicio 2025, en el que la cuantía de los ingresos corrientes que suman 31.074.623,87 euros, constituyen una cantidad inferior, para cubrir los gastos que se espera que se van a generar por operaciones corrientes incluidos en los Capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de Gastos (32.415.844,76 euros), así como los Capítulos 3 y 9 destinados al pago de Intereses de demora a devengar en el citado ejercicio (32.495.844,76 euros).

Estamos por tanto ante un aumento del gasto que no puede ser cubierta con los ingresos corrientes, por un monto de -1.421.220,89 euros.

Lo que puede llevar a este Ayuntamiento a incumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos por la ley y la necesidad de que se tomen medidas correctivas, como la elaboración de un PEF o de un Plan de Saneamiento Financiero, simplemente por no ajustarse el gasto a las previsiones de ingresos.

La posibilidad de incumplir el ahorro neto, que no es el objetivo de estabilidad, que se cumple, conforme el informe realizado por este interventor sobre las reglas fiscales, incluido en el Presupuesto General, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

Alegación 6: Fuerte incremento del Gasto en Bienes Corrientes y de Servicios, una de las razones del previsible desequilibrio financiero (+2.067.837,62 euros)

La previsión inicial en el Capítulo 2 de **Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios aumentan en el Presupuesto 2025 un 15,91% hasta los 15.062.033,63 de euros** con respecto al ejercicio anterior (12.994.196,01 euros), mientras que la liquidación de este Capítulo 2 en el 2024, según la Intervención Municipal, arroja la cifra de 11.936.474,97 euros. Estas cifras evidencian que durante el 2024 del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios no se ejecutó por el grupo de gobierno socialista algo más de 1 millón de euros (1.057.721,04), pero a pesar de ello han continuado aumentado el Gasto en este Capítulo para el ejercicio 2025 en 2 millones de euros más, con respecto a la previsión del 2024, a pesar de no existir ningún servicio nuevo que se les de a los ciudadanos.





Dentro de este capítulo destaca el fuerte aumento del crédito en el Subprograma para Fiestas Populares y Festejos, con una dotación de 1.350.000 Euros para gastos de festejos, un 34,3 % más, frente a los 1.005.000,00 Euros, previstos en el año 2024 que a su vez se había incrementado un 57% más con respecto al presupuesto de 640.000 euros del año 2023. Es decir, que en dos ejercicios presupuestarios Fiestas y Festejos ha aumentado más del doble en gastos.

Especialmente notable es un nuevo aumento de los gastos en Carnavales 2025, a toro pasado, con una partida financiera de 250.000 euros, creciendo un 8,69 % frente al crédito de 230.000 euros previstos en 2024, que a su vez había aumentado un 91,6% con respecto al ejercicio 2023.

La reclamación motivada por el incremento, de forma importante, de los créditos en bienes corrientes y de servicios y, dentro de éstos, en festejos, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.





Alegación 7: Continuamos sin conocer a día de hoy la Liquidación del ejercicio presupuestario 2024, muestra de una falta de transparencia del Ayuntamiento.

Aunque no es materia a tratar en este caso, si es curioso que no se haya traído a Pleno la liquidación del ejercicio presupuestario 2024, que nos aclararía la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y el resultado presupuestario de dicho ejercicio. Tener conocimiento de cuanto se ha ejecutado y cuanto se ha dejado de ejecutar, si hay déficit o superávit, si se ha cumplido con los objetivos.

La liquidación del ejercicio presupuestario anterior impacta directamente en la elaboración del nuevo presupuesto, principalmente a través de la determinación de remanentes de crédito y la evaluación del cumplimiento de objetivos y estabilidad presupuestaria. El resultado presupuestario del ejercicio anterior, junto con los derechos y obligaciones pendientes, sirven de base para calcular los recursos disponibles y las necesidades del nuevo presupuesto.

De acuerdo con la normativa vigente (TRLRHL, RD 500/1990), los estados de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior deben ser aprobados, previo informe de la intervención municipal, por decreto de la alcaldía-presidencia, y darse cuenta de ello en el siguiente pleno que se celebre. La confección de los estados de liquidación

La reclamación de no haber aprobado la liquidación del presupuesto, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

Séptimo: Que las reclamaciones presentadas por parte del partido político Unidas Sí Podemos, encuadrado dentro del Grupo Mixto, el día 28 de julio de 2025, que tiene la consideración de interesado, han sido presentadas en plazo y las fundamentaciones se basan en los siguientes supuestos:

RECLAMACIÓN N°1

“Los Presupuestos presentados al Pleno Extraordinario del 3 de julio de 2025 para su aprobación inicial y sobre los cuales nos referimos, vulneran los siguientes principios:

- Principio de Anualidad Presupuestaria: a pesar de la aprobación inicial en julio, el hecho de haber llegado a este punto con presupuestos prorrogados para el año en curso ya constituye una clara vulneración de este principio. La normativa establece que los presupuestos deben estar





aprobados antes del inicio del ejercicio económico, algo que no ha sucedido, lo que repercute directamente en la estabilidad y previsibilidad de las cuentas municipales.

- **Principio de Eficiencia:** la aprobación inicial en julio impide una planificación adecuada y temprana de inversiones, servicios y proyectos esenciales para el municipio. Este retraso puede derivar en una gestión ineficiente de los recursos, generando paralizaciones en iniciativas importantes para los ciudadanos y limitando la capacidad de respuesta del ayuntamiento a las necesidades emergentes a lo largo del año.

- **Principio de Transparencia:** si bien la aprobación de un presupuesto es un acto público, la demora hasta julio de 2025 en su aprobación inicial limita significativamente la transparencia. Los ciudadanos y la oposición tienen un margen reducido para conocer con antelación en qué se gastarán los fondos públicos y cómo se distribuirán, mermando su capacidad de fiscalización y rendición de cuentas efectiva.

- **Principio de Publicidad:** el periodo en el que los vecinos, asociaciones y demás entidades interesadas pueden presentar reclamaciones o alegaciones al Presupuesto, y conocer las políticas presupuestarias para 2025, se restringe estrictamente al periodo legal de información pública tras la aprobación inicial. Esto conlleva una clara restricción del acceso a la información previa y oportuna, reduciendo drásticamente las oportunidades de una participación ciudadana informada y efectiva en un proceso tan crucial.

Nuestra reclamación se fundamenta en la exigencia de que la aprobación del presupuesto se alinee con los plazos y trámites legales establecidos, garantizando la máxima transparencia, publicidad y participación ciudadana en su elaboración y conocimiento”.

La norma establece unos plazos para la elaboración y aprobación del Presupuesto General, para su entrada en vigor al comienzo del ejercicio. Si no se cumplen, las normas vigentes, arbitran una serie de medidas que permitan el funcionamiento de la entidad y la prestación de servicios públicos básicos. Ello explica que el apartado 6 del artículo 169 del TRLRHL, regule que:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Asimismo, el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que los defectos de forma, sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.





Por tanto, se trata de una irregularidad no invalidante, por lo que se informa negativamente la presente alegación.

RECLAMACIÓN N°2

“La asignación presupuestaria del subprograma "Fiestas Populares y Festejos" en el Presupuesto General de Candelaria para el Ejercicio 2025, aprobado inicialmente en julio del presente año, asciende a 1.350.000 euros. Este monto representa un incremento del 33,4% respecto al ejercicio anterior y, aún más alarmante, un millón de euros más que lo presupuestado en 2022. Esta partida se consolida, incomprensiblemente, como la "joya de la corona" de los presupuestos municipales.

Los fondos asignados a cultura se mantienen prácticamente estancados en sus asignaciones económicas respecto al ejercicio 2024. Este marcado contraste, donde los recursos para fiestas aumentan en un 34% y los de cultura permanecen inalterados, evidencia un desequilibrio presupuestario que no se alinea con las necesidades y prioridades de nuestro municipio.

Un aumento tan drástico en una única partida, especialmente en el contexto actual, cuestiona la prudencia y la racionalidad en la gestión del gasto público, en detrimento de inversiones más sostenibles y con mayor retorno social.

Instamos a que se reorienten los fondos de este subprograma, transfiriéndose a áreas que consideramos prioritarias por su impacto directo en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas. Estas incluyen, pero no se limitan a, servicios sociales, programas de vivienda social para jóvenes, mejora del alcantarillado y saneamiento, implementación de políticas de sostenibilidad y medioambientales, búsqueda de autonomía eléctrica para nuestras instalaciones, gestión cultural, gestión y tratamiento selectivo de residuos orgánicos y vegetales, y el mantenimiento y creación de parques y zonas verdes.”

La reclamación de reducir los créditos en fiestas para otras actividades prioritarias en la calidad de vida, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

RECLAMACIÓN N°3

“Según el Informe Económico Financiero, el Subprograma de Servicios Sociales representa el 8,2% del presupuesto total, dos décimas menos que en el ejercicio anterior. Esta tendencia se replica en otras áreas fundamentales: el Subprograma Mujer, Menor y Familia desciende a un 0,69% (una décima menos que en 2024), y el Subprograma de Mayores se sitúa en un 0,49%, frente al 0,55% del año precedente. En conjunto, todos los programas sociales suman un total del 9,38%, cifra que sigue estando por debajo del mínimo del 10% que siempre hemos defendido como base esencial para el desarrollo de políticas públicas en este ámbito.





Por todo ello, reclamamos que el presupuesto destinado a los programas sociales alcance, como mínimo, el 10% del gasto total, dada su evidente infradotación y su impacto directo en la calidad de vida de la ciudadanía.

La reclamación destinada a aumentar los créditos en Servicios Sociales hasta un 10 % del presupuesto, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

RECLAMACIÓN N°4

“La asignación presupuestaria al Subprograma de Medio Ambiente Natural en el Presupuesto General de Candelaria para 2025 asciende 53.500 euros,

La partida asignada a este subprograma se mantiene exactamente en los mismos niveles que el año anterior. Esta decisión, si bien puede parecer neutral, no refleja adecuadamente la importancia creciente de la gestión ambiental en nuestro municipio. En este contexto es importante recordar la moción aprobada en Pleno relativa a la prevención y erradicación del rabo de gato (*Pennisetum setaceum*).

La lucha contra especies invasoras como el rabo de gato no es una cuestión menor; requiere de recursos económicos y humanos continuos y crecientes para su detección temprana, control y erradicación efectiva.

El hecho de que no se prevea un incremento en esta partida podría interpretarse como una omisión de la necesidad de recursos adicionales para abordar eficazmente esta y otras problemáticas ambientales que requieren de una atención continua.

Por todo lo expuesto solicitamos un incremento significativo y específico que permita abordar con la seriedad y los recursos necesarios la prevención y erradicación del rabo de gato, así como otras iniciativas vitales para la protección y conservación del patrimonio natural del municipio.”

La reclamación dirigida a destinar los recursos necesarios para erradicar el rabo de gato, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

RECLAMACIÓN N°5

“La asignación presupuestaria del Subprograma 414.00 de Desarrollo Rural en el Presupuesto





General de Candelaria para 2025, aprobado inicialmente este mes de julio, cuenta con un presupuesto total de 217.916,64 euros. Una vez descontados los gastos de personal, la inversión real dedicada a Desarrollo Rural asciende a 106.500,00 euros. Un 28% de este importe (30.000 euros) se destinará exclusivamente a dos eventos de Tapas y Vinos, mientras que a la gestión y fomento del Mercadillo del Agricultor se le asigna solamente la mitad de esa cantidad.

Consideramos que esta distribución de fondos no refleja una verdadera apuesta por el desarrollo agrario sostenible, ni por la soberanía alimentaria en nuestro municipio. Si bien los eventos pueden tener su lugar, priorizar eventos de promoción sobre iniciativas estructurales que apoyan directamente a nuestros productores locales es una elección que debería reconsiderarse. En aras de promover un modelo de desarrollo del sector agrario sólido e incentivar la soberanía alimentaria, es imprescindible apostar por políticas presupuestarias que apoyen de forma más robusta el consumo de producto local y de cercanía.

El potencial de poner en valor el Mercadillo del Agricultor de Candelaria, teniendo en cuenta la población que tiene el municipio, y las personas visitantes que recibe implicaría una apuesta por el desarrollo del sector agrario en el municipio y apoyaría también otros sectores económicos como el pequeño comercio.

Reclamamos una asignación más equitativa y con una visión a largo plazo en este subprograma, esencial para construir un futuro rural próspero y resiliente en Candelaria.”

La reclamación destinada a aumentar los créditos en Desarrollo Rural, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

RECLAMACIÓN N°6

“En el Subprograma 165.00 de Alumbrado Público se incrementa el gasto por el aumento de las previsiones en el coste del suministro eléctrico, con una dotación de 757.000 euros, lo cual supone un 37% de aumento.

Además se ha considerado una dotación de 300.000 Euros, para suministro de energía en edificios administrativos, un 77,5 % más.

Este incremento parece ir en dirección contraria a los esfuerzos que se han venido mencionando para potenciar el autoconsumo y la instalación de placas fotovoltaicas en edificios públicos.

Nos resulta particularmente preocupante que se hayan dejado decaer subvenciones por valor de 900.000 euros destinadas precisamente a fomentar el autoconsumo. Esta situación representa una oportunidad perdida para reducir nuestra dependencia energética, modernizar nuestras instalaciones y, en última instancia, aliviar la carga económica sobre el municipio a largo plazo.

Por todo lo expuesto, con ánimo constructivo y buscando el beneficio común, solicitamos una revisión de la partida destinada al suministro eléctrico en el presupuesto de 2025. Proponemos que se analicen las causas de este aumento y se establezca un plan claro y ambicioso para impulsar la eficiencia energética y la instalación de fotovoltaicas en edificios públicos, buscando activamente todas las fuentes de financiación disponibles. Estamos convencidos de que invertir en autoconsumo no es solo una medida de ahorro, sino una apuesta estratégica por un futuro más sostenible para Candelaria.”





La reclamación dirigida a impulsar la eficiencia energética y disminución de los créditos a suministro energético, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.

RECLAMACIÓN N° 7

“Relativo al problema del acceso a la vivienda en Candelaria, no hemos encontrado en el presupuesto del 2025 ninguna medida concreta destinada a abordar la creciente problemática de la vivienda, un desafío que afecta especialmente a la juventud del municipio. Es innegable que, en los últimos tiempos esta situación se ha recrudecido, dificultando que cada vez más personas y especialmente jóvenes puedan desarrollar un proyecto de vida independiente y cubrir sus necesidades habitacionales básicas. La proliferación descontrolada de viviendas vacacionales ha distorsionado gravemente el mercado, encareciendo tanto los alquileres como la adquisición de vivienda para uso residencial. Esta situación es especialmente preocupante en el municipio. **Por esta razón, reclamamos con urgencia la inclusión de una partida específica en los presupuestos que permita el inicio e implementación de un plan de vivienda de protección pública con carácter social. Debería enfocarse en la promoción o adquisición de viviendas destinadas a facilitar alquileres asequibles para familias vulnerables y población joven. Consideramos esencial el establecimiento de una bolsa de ayuda al alquiler dirigida a estos mismos sectores de la población, ofreciendo un alivio crucial mientras se desarrollan soluciones a más largo plazo.”**

La reclamación dirigida a impulsar un plan de vivienda, no se encuadra dentro de los tres supuestos de reclamación, tal como dispone el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No existe, por tanto, obligación legal.

Se informa negativamente la presente reclamación.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 29 de julio de 2025, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado el expediente de **Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025**, seguido el trámite expresamente previsto para su confección por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, y sometido a aprobación del Pleno, en sesión extraordinaria de este órgano celebrado el 13 de mayo de 2024, se adopta acuerdo de aprobación inicial del expediente.





Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOP nº 81, de 7 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el art 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 500/1990 de 20 de abril, por los interesados se han presentado dentro del plazo legal de los quince días hábiles a partir de la referida publicación, las siguientes reclamaciones - alegaciones incorporadas al expediente:

- Por Coalición Canaria, con fecha 22 de julio de 2025 y nº de registro de entrada 2025-E-RE-6301
- Por Grupo Popular municipal, con fecha 27 de julio de 2024 y nº registro 2025-E-RE-6405.
- Por Unidas Sí Podemos, con fecha 28 de julio de 2024 y nº de registro de entrada 2025-E-RE-6433

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2025

ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminaciones	Pº Consolidado
1	13.371.021,04	709.485,94	1.472.907,28	15.553.414,26		15.553.414,26
2	15.062.033,63	220.629,97	81.989,52	15.364.653,12		15.364.653,12
3	80.000,00			80.000,00		80.000,00
4	3.982.790,09			3.982.790,09	1.453.992,84	2.528.797,25
5				0,00		0,00
6	909.106,90			909.106,90		909.106,90
7	20.000,00			20.000,00		20.000,00
8				0,00		0,00
9				0,00		0,00
TOTAL	33.424.951,66	930.115,91	1.554.896,80	35.909.964,37	1.453.992,84	34.455.971,53

ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminaciones	Pº Consolidado
1	9.317.001,00			9.317.001,00		9.317.001,00
2	7.555.000,00			7.555.000,00		7.555.000,00
3	2.605.693,00	251.821,82	7.000,00	2.864.514,82		2.864.514,82
4	10.868.928,87	678.593,67	1.547.896,80	13.095.419,34	1.453.992,84	11.641.426,50
5	728.001,00			728.001,00		728.001,00
7	2.350.327,79			2.350.327,79		2.350.327,79
8				0,00		0,00
9				0,00		0,00
TOTAL	33.424.951,66	930.415,49	1.554.896,80	35.910.263,95	1.453.992,84	34.456.270,11

Superávit	0,00	299,58	0,00	299,58	0,00	299,58
-----------	------	--------	------	--------	------	--------





Vistas las alegaciones – reclamaciones formuladas, por la Intervención de Fondos se ha emitido informe de cada una de ellas, siendo todas ellas informadas negativamente, al no estar en ningún supuesto de los señalados en el artículo 170.2 del R.D.L. 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, y en consonancia con informe favorable de la Intervención General, obrante igualmente en el expediente, por esta Concejalía se Propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Desestimar las reclamaciones - alegaciones presentadas por los interesados, y en consecuencia aprobar definitivamente el **Presupuesto General del ejercicio 2025, al que se incorpora Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario**, con el siguiente resumen:

I.-Estado de gastos e ingresos consolidados:

II.- Plantilla Orgánica 2.025

Plantilla Orgánica 2025		
A) Personal Funcionario		
A.1) Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal		
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Interventor/a	1	A1
Secretario/a	1	A1
Tesorero/a	1	A1
A.2) Escala de Administración General		
A.2.1) Subescala Técnica de Administración General		
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Técnico Jurídico Contratación y Bienes	1	A1
Técnico Contabilidad y Gestión Presupuestaria	2	A1
Técnico Bienes	1	A1/A2
Técnico Jurídico Oficina Jurídico-Administrativa	2	A1
Técnico Jurídico Servicios Sociales	1	A1
TAG. Coordinación Jurídico-Económica	2	A1/A2
A.2.2) Subescala de Gestión Administración General		
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Gestor Administración Personal	1	A2
A.2.3) Subescala Administrativa Administración General		
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Administrativo/a Secretaria OO.CC	1	C1/C2
Administrativo/a Contratación y Bienes	4	C1/C2
Administrativo/a Contabilidad y Facturas	3	C1/C2
Administrativo/a Tesorería y Contabilidad	1	C1/C2
Administrativo/a Gestión Tributaria	4	C1/C2
Administrativo/a Administración Personal	2	C1/C2
Administrativo/a Oficina Jurídica Administrativa	3	C1/C2
Administrativo/a Obras y Servicios	2	C1/C2
Administrativo/a Seguridad Ciudadana	1	C1/C2





Administrativo/a Servicios Sociales	2	C1/C2
Administrativo/a Desarrollo Estado Social	1	C1/C2

A.2.4) Subescala Auxiliar Administrativa Administración General

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Auxiliar Administrativo PMH y procesos simples	6	C2
Auxiliar Administrativo/a Oficina Jurídica Administrativa	5	C2
Conserje-Notificador	1	C2/AP
Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales	2	C2
Auxiliar Administrativo/a Seguridad Ciudadana	2	C2
Auxiliar Administrativo/a Cultura, Educación, Juventud y Festejos	2	C2
Auxiliar Administrativo Administración Personal	1	C2

A.3 Administración Especial**A.3.1) Subescala Técnica Superior Administración Especial**

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Archivero/a Documentalista	1	A1
Arquitecto/a Planeamiento	2	A1
Técnico/a Accesibilidad Universal y Movilidad	1	A1
Técnico/a Protección Civil	1	A1
Pedagogo/a-Psicólogo/a	1	A1
Psicólogo/a Menores y Familia	1	A1
Técnico/a AEDL Formación y Empleo/Agencia Colocación	2	A1
Técnico/a AEDL Emprendimiento Y Promoción Municipal	4	A1/A2
Técnico Desarrollo Rural y Pesquero	1	A1/A2
Técnico de Juventud	1	A1/A2
Técnico de Patrimonio Histórico e Identidad Canaria	1	A1/A2

A.3.2) Subescala Técnica Media Administración Especial

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Técnico de Informática	1	A2
Arquitecto/a Técnico Oficina Técnica Licencias y Disciplinas	4	A2
Ingeniero Técnico Actividades y Obras	1	A2
Técnico de Brigada Servicios Varios y Parques y Jardines	1	A2
Técnico de Sostenibilidad ambiental	1	A2
Responsable S.A.D	1	A2
Educador/a Menores y familia	1	A2
Responsable Servicio Menores y Familia	1	A2
Trabajador/a Social Menores y Familia	2	A2
Responsable Servicio Prevención Adicciones e Inserción	1	A2
Técnico/a Servicio Prevención Adiciones e Inserción	1	A2
Responsable servicio Mayores, Dependencia y Personas con Discapacidad	1	A2
Responsable Igualdad	2	A2
Responsable Servicio Información, Valoración y Orientación	1	A2
Técnico/a Formación y Empleo	6	A2
Gestor Cultura	1	A2
Técnico de Comercio	1	A2



**A.3.2) Subescala Administrativa Especial**

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Auxiliar Técnico Informática	1	C1/C2
Administrativo/a Sanidad y Salubridad	1	C1/C2

A.3.3) Subescala Técnica Auxiliar Administración Especial

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Auxiliar Administrativo/a Archivo	2	C2
Auxiliar Administrativo/a Movilidad y Ocupación	1	C2

A.3.4) Subescala Servicios Especiales-Policía Local Escala Superior

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Inspector/a Jefe/a Policía Local	1	A1

A.3.5) Subescala Servicios Especiales-Policía Local Escala Ejecutiva

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Subinspector/a Policía Local	2	A2

A.3.6) Subescala Servicios Especiales-Policía Local Escala Básica

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Oficial Policía Local	6	C1
Agente Policía Local	23	C1

B) Personal Laboral

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Técnico/a de Imagen Sonido	2	A2
Conserje-Ordenanza	7	C2/AP
Oficial Servicios Varios	18	C1/C2
Ayudante Servicios Varios	18	C2/AP
Sepulturero/a	1	C2/AP
Encargado/a de Parques y Jardines	1	C1/C2
Oficial Parques y Jardines	3	C2/AP
Ayudante Parques y Jardines	3	C2/AP
Encargado/a de Electricidad	1	C1/C2
Oficial Electricidad	2	C1/C2
Conductor/a Obras y Servicios	4	C1/C2
Conductora Servicios Sociales	1	C1/C2
Fisioterapeuta	1	A2
Logopeda	1	A2
Auxiliar de Clínica	1	C1/C2
Responsable Centro Ocupacional y Fundación	1	A1/A2
Educador/a Centro Ocupacional y Fundación	1	A2/C1
Auxiliar S.A.D	2	C1/C2
Informador Turístico	1	B/C1
Dinamizador/a Sociocultural	1	B/C1
Auxiliar Biblioteca	8	C2/AP
Profesor UPCAN (danza)	2	C1/C2
Oficial Mantenimiento y Sonido	1	C2
Agente Dinamizador Municipal	1	C1/C2

C) Personal Eventual